



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**PROCESO CONCURSAL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS
ACREEDORES DE MYPES EN LIMA METROPOLITANA, 2025**

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Rodríguez Velazco, Cinthya Magdalena

Asesor

Velasco Taipe, Marco Antonio

ORCID: 0000-0001-5916-020X

Jurado

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Sarmiento Albacetti, Gladys

Moscoso Torres, Víctor Huber

Lima – Perú

2026

INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

14%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal

Trabajo del estudiante

4%

2

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

3%

3

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

4

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

1%

5

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

6

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.unica.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista

Trabajo del estudiante

1%

9

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1%

10

Submitted to Universidad Ricardo Palma

Trabajo del estudiante

<1%

11

repositorio.upsc.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

12

issuu.com

Fuente de Internet

<1%

13

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

14

Submitted to Universidad Alas Peruanas

Trabajo del estudiante

<1%



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

PROCESO CONCURSAL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACREEDORES DE
MYPES EN LIMA METROPOLITANA, 2025

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Rodríguez Velazco, Cinthya Magdalena

Asesor:

Velasco Taipe, Marco Antonio

ORCID: 0000-0001-5916-020X

Jurado:

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Sarmiento Albacetti, Gladys

Moscoso Torres, Víctor Huber

Lima – Perú

2026

ÍNDICE

Resumen.....	11
Abstract	12
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Descripción y formulación del problema	13
1.2. Antecedentes	17
<i>1.2.1. Antecedentes internacionales</i>	<i>17</i>
<i>1.2.2. Antecedentes nacionales.....</i>	<i>21</i>
1.3. Objetivos	25
<i>1.3.1. Objetivo general</i>	<i>25</i>
<i>1.3.2. Objetivos específicos</i>	<i>25</i>
1.4. Justificación.....	25
<i>1.4.1. Justificación metodológica</i>	<i>25</i>
<i>1.4.2. Justificación práctica</i>	<i>26</i>
<i>1.4.3. Justificación teórica</i>	<i>27</i>
<i>1.4.4. Justificación social</i>	<i>28</i>
1.5. Hipótesis.....	29
<i>1.5.1. Hipótesis general.....</i>	<i>29</i>
<i>1.5.2. Hipótesis específicas.....</i>	<i>29</i>
II. MARCO TEÓRICO	30
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.....	30
<i>2.1.1. Fundamentos del proceso concursal</i>	<i>30</i>
<i>2.1.2. Los derechos de los acreedores.....</i>	<i>38</i>
<i>2.1.3. Perspectiva doctrinal, legal y comparada.....</i>	<i>50</i>
III. MÉTODO.....	57

3.1. Tipo de investigación	57
3.2. Ámbito temporal y espacial.....	59
3.3. Variables.....	60
3.4. Población y muestra	62
3.4.1. Población.....	62
3.4.2. Muestra.....	62
3.4.3. Muestreo	62
3.5. Instrumentos	63
3.6. Procedimientos	65
3.7. Análisis de datos.....	66
3.8. Consideraciones éticas	67
IV. RESULTADOS.....	69
4.1. Análisis e interpretación descriptiva	69
4.2. Contrastación de hipótesis.....	93
4.2.1. Contrastación de hipótesis general	93
4.2.2. Contrastación de hipótesis específica 1	94
4.2.3. Contrastación de hipótesis específica 2	95
4.2.4. Contrastación de hipótesis específica 3	96
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	98
VI. CONCLUSIONES	100
VII. RECOMENDACIONES	102
VIII. REFERENCIAS	104
IX. ANEXOS	111
Anexo A. Matriz de consistencia	111
Anexo B. Instrumento de recolección de datos.....	113

Anexo C. Validación de instrumentos.....	116
Anexo D. Prueba de confiabilidad	119
Anexo E. Prueba de normalidad.....	121

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Normas aplicables en Perú	33
Tabla 2. Derechos de los acreedores en el procedimiento concursal	45
Tabla 3. Operacionalización de variables	60
Tabla 4. Distribución de las frecuencias sobre la percepción de la claridad de la normativa concursal para las MYPES	69
Tabla 5. Distribución de las frecuencias sobre la claridad de la normativa concursal en la prevención de confusión en los acreedores	70
Tabla 6. Distribución de las frecuencias sobre la percepción de la adecuación de la normativa concursal frente a las situaciones que enfrentan las MYPES	71
Tabla 7. Distribución de las frecuencias sobre la percepción de la aplicación uniforme y efectiva de la normativa concursal en la práctica.....	72
Tabla 8. Distribución de las frecuencias sobre la percepción de la razonabilidad de los plazos en las etapas del procedimiento concursal	73
Tabla 9. Distribución de las frecuencias sobre la adecuación de la duración de las etapas del procedimiento concursal en la protección de los acreedores	74
Tabla 10. Distribución de las frecuencias sobre el cumplimiento de los plazos legales en el procedimiento concursal por parte de la autoridad	75
Tabla 11 Distribución de las frecuencias sobre la participación efectiva de los acreedores en las etapas del proceso concursal	76
Tabla 12. Distribución de las frecuencias sobre la imparcialidad de la autoridad concursal en la resolución de controversias	77

Tabla 13. Distribución de las frecuencias sobre la imparcialidad en las decisiones de la autoridad concursal	78
Tabla 14. Distribución de las frecuencias sobre la eficacia en la gestión del procedimiento concursal por parte de la autoridad	79
Tabla 15. Distribución de las frecuencias sobre la transparencia y accesibilidad de la información proporcionada por la autoridad concursal	80
Tabla 16. Distribución de las frecuencias sobre la oportunidad de la información brindada a los acreedores sobre el avance del proceso concursal	81
Tabla 17. Distribución de las frecuencias sobre el acceso adecuado a información relevante para los acreedores durante el proceso concursal	82
Tabla 18. Distribución de las frecuencias sobre la participación activa de los acreedores en las juntas del procedimiento concursal	83
Tabla 19. Distribución de las frecuencias sobre la incidencia de la opinión de los acreedores en las decisiones del proceso concursal	84
Tabla 20. Distribución de las frecuencias sobre el reconocimiento justo y adecuado de los créditos de los acreedores en el procedimiento concursal	85
Tabla 21. Distribución de las frecuencias sobre el cumplimiento equitativo de la prelación establecida en la ley para los acreedores	86
Tabla 22. Distribución de las frecuencias sobre el cumplimiento de la normativa concursal en el pago a los acreedores	87
Tabla 23. Distribución de las frecuencias sobre la efectividad en el pago de los créditos reconocidos a los acreedores en el procedimiento concursal	88

Tabla 24. Distribución de las frecuencias sobre la celeridad del proceso concursal para la protección de los derechos de los acreedores.....	89
Tabla 25. Distribución de las frecuencias sobre la adecuación de los tiempos del proceso concursal para la satisfacción de los acreedores	90
Tabla 26. Distribución de las frecuencias sobre el acceso a mecanismos de impugnación por parte de los acreedores en el procedimiento concursal.....	91
Tabla 27. Distribución de las frecuencias sobre el trato igualitario de los acreedores en el proceso concursal	92
Tabla 28. Prueba de la hipótesis general	93
Tabla 29. Prueba de la hipótesis específica 1	94
Tabla 30. Prueba de la hipótesis específica 2.....	95
Tabla 31. Prueba de la hipótesis específica 3	96
Tabla 32. Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición	116
Tabla 33. Interpretación de los resultados del Alfa de Cronbach	119
Tabla 34. Instrumentos validados para realizar el Alfa de Cronbach	119
Tabla 35. Resultados de confiabilidad por variable	120
Tabla 36. Pruebas de normalidad para las variables Proceso concursal y Protección de los derechos de los acreedores	121

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Etapas del procedimiento concursal (Ley N° 27809)	36
Figura 2. Tipos de acreedores	40
Figura 3. Prelación de créditos en el proceso concursal	43
Figura 4. Diagrama del diseño no experimental de nivel explicativo.....	58
Figura 5. Representación gráfica sobre la percepción de la claridad de la normativa concursal para las MYPES	69
Figura 6. Diagrama de barras sobre la claridad de la normativa concursal en la prevención de confusión en los acreedores.....	70
Figura 7. Diagrama de barras sobre la percepción de la adecuación de la normativa concursal frente a las situaciones que enfrentan las MYPES	71
Figura 8. Diagrama de barras sobre la percepción de la aplicación uniforme y efectiva de la normativa concursal en la práctica	72
Figura 9. Diagrama de barras de sobre la percepción de la razonabilidad de los plazos en las etapas del procedimiento concursal	73
Figura 10. Diagrama de barras sobre la adecuación de la duración de las etapas del procedimiento concursal en la protección de los acreedores	74
Figura 11. Diagrama de barras sobre el cumplimiento de los plazos legales en el procedimiento concursal por parte de la autoridad	75
Figura 12. Diagrama de barras sobre la participación efectiva de los acreedores en las etapas del proceso concursal	76
Figura 13. Diagrama de barras sobre la imparcialidad de la autoridad concursal en la resolución de controversias	77
Figura 14. Diagrama de barras sobre la imparcialidad en las decisiones de la autoridad concursal	78

Figura 15. Diagrama de barras sobre la eficacia en la gestión del procedimiento concursal por parte de la autoridad.....	79
Figura 16. Diagrama de barras sobre la transparencia y accesibilidad de la información proporcionada por la autoridad concursal	80
Figura 17. Diagrama de barras sobre la oportunidad de la información brindada a los acreedores sobre el avance del proceso concursal	81
Figura 18. Diagrama de barras sobre el acceso adecuado a información relevante para los acreedores durante el proceso concursal	82
Figura 19. Diagrama de barras sobre la participación activa de los acreedores en las juntas del procedimiento concursal	83
Figura 20. Diagrama de barras sobre la incidencia de la opinión de los acreedores en las decisiones del proceso concursal	84
Figura 21. Diagrama de barras sobre el reconocimiento justo y adecuado de los créditos de los acreedores en el procedimiento concursal	85
Figura 22. Diagrama de barras sobre el cumplimiento equitativo de la prelación establecida en la ley para los acreedores.....	86
Figura 23. Diagrama de barras sobre el cumplimiento de la normativa concursal en el pago a los acreedores	87
Figura 24. Diagrama de barras sobre la efectividad en el pago de los créditos reconocidos a los acreedores en el procedimiento concursal	88
Figura 25. Diagrama de barras sobre la celeridad del proceso concursal para la protección de los derechos de los acreedores.....	89
Figura 26. Diagrama de barras sobre la adecuación de los tiempos del proceso concursal para la satisfacción de los acreedores.....	90

Figura 27. Diagrama de barras sobre el acceso a mecanismos de impugnación por parte de los acreedores en el procedimiento concursal 91

Figura 28. Diagrama de barras sobre el trato igualitario de los acreedores en el proceso concursal 92

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la relación entre el proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025. En cuanto a la metodología, el estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo aplicada, con un nivel correlacional y un diseño no experimental de corte transversal. La población y muestra estuvo conformada por 80 actores vinculados al sector de las micro y pequeñas empresas (MYPES). Para la recolección de datos, se empleó la técnica de la encuesta y como instrumento se aplicaron dos cuestionarios con escala de tipo Likert, los cuales fueron validados por juicio de expertos y obtuvieron una confiabilidad excelente mediante el coeficiente Alfa de Cronbach (0.956 y 0.953). Los resultados obtenidos mediante el análisis estadístico inferencial revelaron la existencia de una relación positiva de magnitud moderada entre las variables de estudio, alcanzando un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.656, con un nivel de significancia de 0.004 ($p < 0.05$). Este hallazgo permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Se concluye que existe una relación significativa entre el proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores. Esto implica que un sistema concursal transparente, basado en el cumplimiento estricto de la normativa y las etapas procesales, actúa como un factor determinante para salvaguardar el patrimonio y los intereses financieros de los acreedores en el contexto de las MYPES limeñas.

Palabras clave: proceso concursal, derechos de los acreedores, MYPES, insolvencia, recuperación de crédito.

ABSTRACT

The general objective of this research was to determine the relationship between insolvency proceedings and the protection of creditors' rights of MSEs in Metropolitan Lima, 2025. Regarding the methodology, the study was conducted under a quantitative approach, was applied in nature, had a correlational level, and followed a non-experimental cross-sectional design. The population and sample consisted of 80 participants linked to the micro and small enterprise sector. For data collection, the survey technique was used, and two Likert-scale questionnaires were applied as instruments. These instruments were validated through expert judgment and showed excellent reliability, with Cronbach's alpha coefficients of 0.956 and 0.953. The results obtained through inferential statistical analysis revealed a positive relationship of moderate magnitude between the study variables, reaching a Spearman's rho correlation coefficient of 0.656, with a significance level of 0.004 ($p < 0.05$). This finding allows the null hypothesis to be rejected and the alternative hypothesis to be accepted. It is concluded that there is a significant relationship between insolvency proceedings and the protection of creditors' rights. This implies that a transparent insolvency system, based on strict compliance with regulations and procedural stages, acts as a determining factor in safeguarding the assets and financial interests of creditors within the context of MSEs in Metropolitan Lima.

Keywords: insolvency proceeding, creditors' rights, MSEs, insolvency, credit recovery.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción y formulación del problema

La insolvencia empresarial constituye actualmente uno de los principales desafíos para los sistemas jurídicos y económicos contemporáneos, debido al impacto que genera sobre la estabilidad de los mercados, la continuidad de las empresas y la protección del crédito. En un contexto de creciente complejidad financiera y dinamismo comercial, los sistemas concursales han adquirido una función esencial como mecanismos destinados a preservar unidades productivas viables, garantizar la recuperación de acreencias y fortalecer la seguridad jurídica en las relaciones económicas. En ese sentido, André y Demmou (2022), en un estudio desarrollado para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD), sostienen que el fortalecimiento de los marcos de insolvencia resulta indispensable para promover la recuperación económica y evitar la desaparición innecesaria de empresas viables, especialmente en escenarios posteriores a crisis económicas. Del mismo modo, el World Bank (2020) advierte que numerosos sistemas concursales continúan presentando deficiencias estructurales relacionadas con la excesiva duración de los procedimientos, los altos costos administrativos y las reducidas tasas de recuperación del crédito, factores que terminan debilitando la confianza de los acreedores y afectando la eficiencia del sistema económico.

Bajo esa misma perspectiva, la discusión internacional sobre la protección de los acreedores ha evidenciado que los problemas concursales no se limitan únicamente a la recuperación patrimonial, sino también a la insuficiente tutela jurídica frente a conductas abusivas desarrolladas durante escenarios de insolvencia. Al respecto, Nyoni (2020) sostiene que en diversos países los deberes fiduciarios de los administradores empresariales continúan siendo ambiguos cuando la empresa atraviesa una situación de crisis financiera, lo cual facilita prácticas de disipación de activos y afecta directamente la posibilidad de recuperación de los acreedores. Asimismo, Porral (2025) señala que, en procedimientos concursales

transfronterizos, la fragmentación normativa genera inseguridad jurídica y limita la efectividad de los mecanismos de recuperación crediticia. Incluso en sistemas jurídicos más desarrollados, Sánchez (2025) advierte que las acciones de responsabilidad contra administradores presentan dificultades prácticas que restringen su eficacia como instrumentos de tutela para los acreedores perjudicados.

En América Latina, la problemática concursal presenta características aún más complejas debido a las limitaciones institucionales y económicas existentes en la región. Diversos estudios han cuestionado la capacidad real de los sistemas concursales latinoamericanos para garantizar una protección efectiva de los acreedores, especialmente de aquellos con menor capacidad financiera y procesal. En el caso chileno, Cáceres (2023) sostiene que determinadas reformas orientadas a favorecer la rehabilitación financiera del deudor han terminado debilitando el principio de igualdad entre acreedores, afectando la recuperación efectiva de las acreencias. De igual forma, Fabres (2023) afirma que existe una tensión constante entre la eficiencia del procedimiento concursal y la protección financiera real de los acreedores, generándose escenarios donde la recuperación del crédito resulta insuficiente. En consecuencia, gran parte de los sistemas concursales latinoamericanos continúan enfrentando críticas debido a la lentitud procedimental, la baja recuperación de acreencias y las limitaciones estructurales para garantizar una tutela efectiva del crédito.

En el Perú, esta problemática adquiere especial relevancia debido a las deficiencias estructurales que presenta el sistema concursal para garantizar la protección efectiva de los acreedores. La Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal, fue diseñada con la finalidad de promover la permanencia de empresas viables y proteger el crédito; sin embargo, en la práctica, el sistema presenta dificultades relacionadas con la demora procedimental, la complejidad normativa y la escasa predictibilidad de las decisiones administrativas. Bautista (2023) sostiene que el sistema concursal peruano presenta bajos niveles de eficiencia debido a

la lentitud en el reconocimiento de créditos y la complejidad de las etapas procesales. Asimismo, Bazán et al. (2021) indican que la prolongación excesiva de los procedimientos concursales provoca la progresiva desvalorización del patrimonio del deudor, reduciendo considerablemente las posibilidades reales de recuperación del crédito por parte de los acreedores.

Las limitaciones del sistema se evidencian con mayor intensidad en los procedimientos de liquidación empresarial. Bautista (2023) señala que numerosos procesos de reorganización terminan convirtiéndose en mecanismos previos a una liquidación inevitable, situación que afecta directamente las expectativas de cobro de los acreedores. A ello se suma la sobrecarga administrativa advertida por Cruzado (2021), quien sostiene que la lentitud procedimental y la burocracia desincentivan el sometimiento oportuno de las empresas al sistema concursal. Como consecuencia, muchas empresas optan por mecanismos informales de cierre o abandono patrimonial, afectando la finalidad protectora del sistema y debilitando la seguridad jurídica de los acreedores.

Dentro de este escenario, determinados grupos de acreedores enfrentan condiciones de especial vulnerabilidad. García (2020) advierte que la prelación del crédito tributario puede afectar la distribución equitativa de la masa concursal frente a otros acreedores. Asimismo, Begazo y Oliva (2025) sostienen que los acreedores laborales, pese a contar con protección preferente, frecuentemente encuentran dificultades reales para ejecutar el cobro de sus acreencias debido a la insuficiencia patrimonial del deudor. Del mismo modo, Seguíer y Cutti (2023) identifican que los acreedores de consumo mantienen una posición de desventaja frente a acreedores financieros o estatales con mayor capacidad de negociación dentro del procedimiento concursal.

Esta problemática impacta con mayor fuerza sobre las MYPES, las cuales constituyen uno de los principales motores de la economía peruana. Según el Instituto Nacional de

Estadística e Informática (INEI), las MYPES representan más del 99 % de las unidades empresariales del país y generan aproximadamente el 60 % del empleo nacional. No obstante, pese a su relevancia económica y social, muchas de estas empresas enfrentan limitaciones financieras, técnicas y legales para acceder de manera eficiente al sistema concursal. Perales y Vichez (2025) sostienen que los procedimientos de refinanciación y reestructuración patrimonial resultan poco accesibles para las MYPES debido a los costos del procedimiento, la complejidad técnica y la falta de preparación empresarial. Por su parte, Olaya (2023) propone la implementación de mecanismos concursales simplificados y más ágiles, similares al Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC), con el propósito de evitar la desaparición innecesaria de empresas económicamente viables.

La situación adquiere particular relevancia en Lima Metropolitana, donde se concentra la mayor actividad empresarial y comercial del país. La elevada presencia de MYPES, los altos niveles de informalidad y la saturación de los procedimientos administrativos generan un escenario en el cual los derechos de los acreedores enfrentan importantes limitaciones para su tutela efectiva. En muchos casos, la demora en el reconocimiento de créditos, la insuficiencia patrimonial del deudor y las dificultades operativas del sistema concursal impiden una recuperación adecuada de las acreencias, afectando la estabilidad de la cadena de pagos y la seguridad jurídica en las relaciones comerciales.

A partir de dicha problemática, surge la necesidad de formular la siguiente interrogante general: ¿Cuál es la relación entre el proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025? Los problemas específicos son los siguientes:

- ¿Cuál es la relación entre la normativa legal aplicable en el proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025?

- ¿Cuál es la relación entre las etapas del procedimiento concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025?
- ¿Cuál es la relación entre el rol de la autoridad concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025?

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes internacionales

Santelices (2021), en su tesis titulada “Resguardo de los acreedores en el procedimiento concursal de liquidación”, estudia la insuficiente claridad normativa y la limitada eficacia práctica en la protección de acreedores dentro del proceso de liquidación en Chile, donde disposiciones como la descarga de saldos insolutos tienden a favorecer al deudor en detrimento de la recuperación de créditos. El objetivo central fue analizar la estructura del procedimiento de liquidación regulado por la Ley 20720, a fin de identificar en qué medida sus disposiciones resguardan realmente los intereses de los acreedores y proponer interpretaciones o reformas que corrijan los desequilibrios detectados. La hipótesis plantea que, pese a estar concebida para la protección colectiva de los acreedores, la liquidación presenta normas que generan ventajas indebidas al deudor, debilitando el principio de igualdad entre acreedores. La metodología utilizada fue jurídico-descriptiva, basada en el análisis sistemático de la normativa, doctrina y jurisprudencia pertinente, sin población empírica. Los resultados muestran que el orden de prelación, así como los mecanismos de verificación y pago, evidencian vacíos que afectan la satisfacción efectiva de los créditos, mientras que disposiciones como el pago administrativo sin requisitos claros resultan perjudiciales para la masa acreedora. En conclusión, se sostiene que el actual diseño legal desequilibra la relación entre deudor y acreedores, recomendándose reformas que exijan criterios objetivos para los pagos, refuercen la transparencia y garanticen un resguardo equitativo en el proceso concursal.

García (2020), en su tesis doctoral titulada “La protección del crédito tributario en el proceso concursal: relevancia o injerencia”, analiza cómo la reforma de la Ley Concursal introducida por la Ley 38/2011 reforzó la protección del crédito tributario, otorgándole privilegios que parecen contravenir el principio de igualdad entre acreedores (*par conditio creditorum*) y que han generado importantes controversias interpretativas. El objetivo del trabajo fue determinar si el trato preferencial concedido a la Hacienda Pública perjudica la posición de otros acreedores y si constituye una injerencia excesiva en el régimen concursal. La hipótesis planteada sostiene que esta protección prioritaria supone una involución en los equilibrios concursales y distorsiona el orden de prelación legal. La metodología empleada fue jurídico-tributaria, cualitativa y normativa, basada en el análisis de la Ley 58/2003 General Tributaria, la Ley 22/2003 Concursal y sus reformas, así como en jurisprudencia del Tribunal Supremo y doctrina especializada, sin recurrir a población estadística por su carácter documental. Los resultados evidencian contradicciones y ambigüedades en la legislación que han originado debates doctrinales y judiciales en torno a la prelación del crédito tributario. En conclusión, se advierte que el régimen vigente confiere una protección desproporcionada al crédito público, comprometiendo la igualdad entre acreedores, y se recomienda clarificar los límites legales del crédito tributario, reforzar la seguridad jurídica y garantizar un equilibrio real entre las distintas categorías de acreedores.

Sánchez (2025), en su tesis titulada “La acción individual de responsabilidad como herramienta de protección de los acreedores de sociedades de capital en situación concursal”, analiza los problemas que se generan cuando los acreedores sociales deben conciliar el ejercicio de la acción individual de responsabilidad contra administradores con la sección de calificación concursal, lo que provoca inseguridad jurídica y posibles conflictos procesales. El objetivo del estudio fue determinar si esta figura procesal puede constituir un instrumento real y efectivo de protección para los acreedores de sociedades de capital en insolvencia. La hipótesis plantea

que la acción individual puede resultar eficaz para resarcir daños patrimoniales directos ocasionados por administradores, siempre que concurren los requisitos de conducta antijurídica, daño y causalidad, y exista adecuada coordinación con las acciones concursales. La metodología adoptada es cualitativa, de tipo jurídico-descriptivo y analítico, sustentada en el estudio normativo, doctrinal y jurisprudencial del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y su interacción con la Ley Concursal, sin población ni muestra. Entre los resultados, se observa que, aunque esta acción ha ganado importancia en el marco de la pandemia y reformas recientes, su aplicación sigue siendo limitada y exigente en cuanto a pruebas y formalidades. En conclusión, se sostiene que la acción individual puede ser una vía válida de protección, pero requiere mayor claridad normativa, mejor articulación procedimental y capacitación de operadores judiciales para garantizar su eficacia en contextos de insolvencia.

Basabe (2024), en su trabajo de fin de grado titulado “Ley Concursal: Procedimiento especial para microempresas (España)”, examina la reciente incorporación del procedimiento especial para microempresas introducido por la Ley 16/2022, subrayando su carácter simplificado, la obligatoriedad de la tramitación electrónica y los mecanismos diseñados para favorecer la continuidad de la actividad empresarial. El objetivo central del estudio fue evaluar la eficacia de este régimen en la preservación de la viabilidad de las microempresas en insolvencia, considerando la rapidez procesal y la tutela de los acreedores. La hipótesis sostiene que, aunque el procedimiento aporta ventajas en términos de celeridad y reducción de costes, presenta desafíos relevantes en su aplicación práctica, especialmente en lo relativo al acceso de los acreedores a información suficiente y a su participación efectiva. La investigación, de enfoque jurídico-descriptivo y analítico, se basó en el examen de la normativa, doctrina y experiencias iniciales, sin aplicación de muestra empírica. Entre los resultados se concluye que este procedimiento puede constituir una herramienta idónea de reestructuración temprana, siempre que se complemente con ajustes normativos y capacitación de los operadores jurídicos.

En definitiva, la reforma española representa un modelo innovador en la gestión de insolvencias de microempresas, orientado a la continuidad empresarial, pero requiere fortalecer la tutela efectiva del crédito.

Fabres (2023), en su tesis titulada “Análisis de la protección financiera concursal”, analiza críticamente la eficacia del sistema concursal chileno en cuanto a la protección financiera de las empresas deudoras y sus acreedores, en contextos de crisis económica. El problema que aborda es la insuficiencia de garantías legales para una reorganización financiera efectiva que beneficie a todos los actores involucrados. Su objetivo fue evaluar si el diseño institucional vigente protege adecuadamente los derechos financieros dentro del procedimiento concursal. La hipótesis sostiene que el sistema concursal actual no proporciona mecanismos eficaces para equilibrar los intereses del deudor y sus acreedores. La metodología utilizada fue cualitativa, con enfoque jurídico-comparado, basada en el análisis normativo y doctrinal del derecho chileno e internacional. No aplica población ni muestra, ya que se trata de una investigación jurídica. Entre los resultados destaca que existe una tensión entre la eficiencia del procedimiento y la protección real de los acreedores financieros. Concluye que es necesario reformar ciertos aspectos de la legislación concursal para mejorar el acceso a la reorganización y garantizar equidad procesal. Recomendando adoptar mecanismos más flexibles y transparentes que prioricen la sostenibilidad económica de la empresa y el resguardo del crédito.

Nyoni (2020), en su tesis doctoral titulada “Directors’ Duties in Relation to Creditor Protection in Developing Countries using a Comparative Study of United Kingdom (UK) and Zambia”, desarrolla un análisis crítico acerca de cómo los deberes fiduciarios de los directores de empresas inciden en la protección de los acreedores en escenarios de crisis empresarial, particularmente en países en desarrollo donde los sistemas jurídicos presentan vacíos regulatorios o mecanismos de insolvencia poco efectivos. El objetivo principal de la investigación fue examinar la extensión y efectividad de los deberes de diligencia y lealtad de

los directores cuando la empresa se aproxima a la insolvencia, con la finalidad de determinar si tales obligaciones son suficientes para garantizar la tutela de los acreedores y, en caso contrario, proponer mecanismos de fortalecimiento normativo. A través de una metodología cualitativa de carácter jurídico-comparativo y analítico, centrada en el estudio de legislación, doctrina y jurisprudencia del Reino Unido y Zambia, se identificó que la normativa zambiana adolece de una falta de precisión sobre el momento en que los directores deben anteponer los intereses de los acreedores, lo que posibilita prácticas abusivas y limita la recuperación crediticia. Aunque el sistema británico presenta una mayor solidez, también evidencia vacíos regulatorios. El estudio concluye que es indispensable reforzar los marcos normativos en países en desarrollo, estableciendo deberes claros y mecanismos de supervisión efectivos, e incorporar prácticas comparadas del Reino Unido que delimiten con precisión la obligación de proteger a los acreedores en fases preconcursales.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Perales y Vichez (2025), en su tesis titulada “Eficacia del sistema concursal en los procedimientos de refinanciación y reestructuración patrimonial de MYPES peruanas”, analizan la limitada efectividad del sistema concursal peruano para atender las crisis financieras de las MYPE, que en su mayoría terminan en liquidación pese a su potencial de recuperación. El objetivo fue evaluar si los procedimientos de refinanciación y reestructuración patrimonial resultan eficaces para garantizar la continuidad empresarial y la satisfacción de los acreedores. La hipótesis sostiene que la ineficacia del sistema responde a la burocracia, la falta de difusión y la escasa preparación de los actores involucrados. La investigación, de enfoque cuantitativo, tipo descriptivo-explicativo y diseño no experimental, trabajó con 120 MYPE sometidas a procedimientos concursales, aplicando encuestas. Los resultados mostraron que la mayoría de empresas no logran reestructurarse eficazmente y que existe desconocimiento del procedimiento. Se concluye que el sistema no responde a las necesidades del sector y se

recomienda reformular los procedimientos concursales simplificados y promover capacitaciones para una gestión eficiente de crisis.

Begazo y Oliva (2025), en su tesis titulada “La protección del acreedor laboral en el Derecho concursal peruano: problemática y propuestas desde el Derecho comparado”, abordan la insuficiente tutela jurídica de los trabajadores como acreedores dentro de los procesos concursales, a pesar de tener créditos privilegiados. El objetivo fue analizar el tratamiento del crédito laboral en el sistema concursal peruano, identificar sus deficiencias y plantear propuestas tomando como referencia el Derecho comparado. La hipótesis señala que la falta de protección efectiva se debe a falencias normativas y prácticas administrativas ineficientes. Con un enfoque cualitativo, diseño dogmático y comparado, y mediante análisis normativo y doctrinal de fuentes peruanas, españolas y argentinas, los autores identificaron que los trabajadores no siempre logran cobrar sus créditos oportunamente y que los privilegios legales resultan limitados en la práctica. Se concluye que es necesario reforzar el marco normativo e institucional, recomendando mejorar la prelación de pagos, crear fondos de garantía y agilizar la satisfacción del crédito laboral.

Bautista (2023), en su tesis titulada “Eficiencia del sistema concursal para la recuperación del crédito”, estudia la baja efectividad del sistema concursal peruano para garantizar la recuperación de créditos impagos y la continuidad de las empresas. El objetivo fue determinar si el sistema vigente permite una recuperación eficiente del crédito, identificando sus limitaciones estructurales y proponiendo mejoras. La hipótesis plantea que la complejidad normativa, la lentitud procesal y la falta de predictibilidad afectan la eficacia del sistema. La investigación, de enfoque cualitativo, tipo descriptivo y propositivo, se basó en el análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial nacional y comparado, sin trabajar con población estadística. Los resultados evidenciaron que los procedimientos no priorizan la recuperación del crédito ni incentivan la reestructuración empresarial. En conclusión, se

establece que el sistema no cumple estándares mínimos de eficiencia, recomendándose reformar los procedimientos concursales, simplificar su tramitación, fortalecer al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y aplicar criterios económicos en la toma de decisiones.

Olaya (2023), en su tesis titulada “Análisis del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) frente al Procedimiento Concursal Preventivo (PCP) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual”, examina cómo el PCP carece de la celeridad, virtualidad y mecanismos de protección estructural que el PARC ofreció durante la pandemia. El objetivo fue identificar qué características del PARC podrían integrarse al PCP para convertirlo en una herramienta permanente más eficiente. Se parte de la premisa de que incorporar esos rasgos reduciría la disolución empresarial y mejoraría la recuperación del crédito. La metodología fue cualitativa, de tipo básico y descriptiva no experimental, con análisis documental como técnica principal. Los resultados evidencian que elementos del PARC, como la tramitación virtual, plazos abreviados y adaptaciones para situaciones extraordinarias, pueden aplicarse al PCP, ajustándose a las necesidades empresariales. En conclusión, se afirma que el PCP requiere una renovación estructural basada en el modelo del PARC, de modo que ofrezca mayor agilidad y eficacia en escenarios de crisis. Entre las recomendaciones destacan modernizar el PCP incorporando trámites digitales, reducir plazos, prever mecanismos excepcionales y aplicar medidas que favorezcan la continuidad empresarial y disminuyan costos de transacción.

Cárdenas (2021), en su tesis titulada “Sistema concursal peruano: necesidad de protección de empresas viables que atraviesan periodos de crisis financieras”, analiza cómo el sistema concursal peruano no garantiza la protección de empresas viables con crisis temporales, provocando liquidaciones anticipadas que afectan a acreedores, trabajadores y al tejido productivo. El objetivo fue proponer un rediseño normativo que preserve la continuidad de

estas empresas mediante mecanismos efectivos de reestructuración. La hipótesis sostiene que el sistema actual incumple su función recuperativa por vacíos normativos y débil institucionalidad. La metodología fue cualitativa, jurídico-descriptiva y propositiva, basada en el análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial, sin población ni muestra por su carácter documental. Entre los resultados, se halló que el sistema privilegia la liquidación sobre la reestructuración y limita la participación de acreedores en decisiones claves. En conclusión, se establece que se requiere una reforma integral que priorice la recuperación de empresas viables junto con la protección de créditos. Finalmente, se recomienda fortalecer la autoridad concursal del INDECOPI, establecer criterios objetivos para acceder a la reestructuración y fomentar una cultura de salvataje empresarial temprano para evitar liquidaciones innecesarias.

Cruzado (2021), en su tesis titulada “Causas inminentes del desfase de la concurrencia a un procedimiento concursal ordinario regulado en la Ley General del Sistema Concursal dentro del periodo 2018-2021”, estudia la baja participación de las empresas en los procedimientos concursales ordinarios durante dicho periodo, a pesar de atravesar crisis financieras que justificarían su acogimiento. El objetivo fue identificar las causas de este desfase entre la existencia de empresas con dificultades económicas y su escasa concurrencia al sistema concursal. La hipótesis plantea que el diseño normativo y administrativo del procedimiento ordinario, sumado al desconocimiento de los empresarios y a la percepción negativa del proceso, desalienta su uso. La investigación adoptó un enfoque cualitativo, con diseño descriptivo y exploratorio, sustentado en el análisis normativo, entrevistas a expertos y revisión estadística de procedimientos concursales 2018-2021; la población comprendió casos registrados ante el INDECOPI, sin muestreo probabilístico. Los resultados revelaron que el procedimiento ordinario es percibido como complejo, lento y costoso, lo que desincentiva su aplicación, especialmente en empresas de menor tamaño. En conclusión, el desfase responde a barreras normativas, institucionales y culturales que limitan el acceso al régimen. Se

recomienda simplificar el procedimiento ordinario, difundir el sistema entre empresarios y fortalecer el rol orientador del INDECOPI como promotor del acceso concursal.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la relación entre la normativa legal aplicable en el proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.
- Determinar la relación entre las etapas del procedimiento concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.
- Determinar la relación entre el rol de la autoridad concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación metodológica

Según Acosta et al. (2021), la justificación metodológica sustenta la pertinencia de los métodos e instrumentos aplicados, asegurando información válida y confiable. En esta investigación, titulada *Proceso concursal y protección de los derechos de los acreedores de MYPES en Lima Metropolitana, 2025*, se diseñó y aplicó un cuestionario estructurado para recoger datos sobre la relación entre el proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES. El instrumento se elaboró a partir de literatura nacional e internacional sobre insolvencia y la protección de los derechos de los acreedores, tomando como referencia estudios previos en contextos comparados y en el ámbito peruano. El

cuestionario se organizó en dimensiones que corresponden a las variables de análisis: normativa legal aplicable, etapas del procedimiento concursal y rol de la autoridad concursal.

Para garantizar su validez, el instrumento fue sometido a juicio de expertos en derecho concursal y en metodología, siguiendo lo señalado por Moscoso-Zamora et al. (2025). Asimismo, se aplicó una prueba piloto que confirmó su confiabilidad y consistencia. De este modo, la investigación aporta un instrumento riguroso y replicable, alineado con Sánchez et al. (2023), quienes sostienen que el rigor metodológico constituye condición indispensable para obtener conclusiones sólidas y útiles para el perfeccionamiento de las políticas concursales en el Perú.

1.4.2. Justificación práctica

Según Álvarez (2020), la justificación práctica explica cómo los resultados de una investigación pueden contribuir a mejorar la realidad objeto de estudio. En este caso, el trabajo adquiere relevancia al abordar un problema vigente: las limitaciones que enfrentan los acreedores de las MYPES dentro de los procedimientos concursales, lo que afecta el pleno ejercicio y la garantía de sus derechos.

En la práctica, muchas MYPES enfrentan dificultades para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que genera tensiones con sus acreedores. Sin embargo, los mecanismos concursales aún presentan vacíos normativos y limitaciones en su eficacia (Perales y Vichez, 2025). Esta investigación busca generar evidencia sobre cómo la normativa aplicable, las etapas del procedimiento y el rol de la autoridad concursal inciden en la protección de los derechos de los acreedores.

Los hallazgos permitirán formular recomendaciones orientadas a lograr procesos más equitativos y transparentes. Los resultados serán útiles para los acreedores, al ofrecer criterios objetivos para la defensa de sus derechos; para las MYPES, al brindar pautas de gestión y

cumplimiento en contextos de insolvencia; y para los organismos reguladores, al proporcionar insumos actualizados para fortalecer la normativa y la actuación de la autoridad concursal (Bazán et al., 2021). De este modo, la investigación se convierte en una herramienta práctica que contribuirá a reducir la vulnerabilidad de los acreedores y a fortalecer la sostenibilidad del tejido económico en Lima Metropolitana.

1.4.3. Justificación teórica

Según Fernández (2020), la justificación teórica resalta la relevancia del estudio desde el conocimiento científico, al fortalecer teorías existentes, contrastar planteamientos previos o proponer nuevas miradas de análisis. En ese marco, la investigación titulada Proceso concursal y protección de los derechos de los acreedores de MYPES en Lima Metropolitana, 2025 amplía el enfoque conceptual sobre el derecho concursal y la tutela de los derechos de los acreedores en el ámbito.

El estudio permite analizar cómo la normativa aplicable, las etapas del procedimiento y el rol de la autoridad concursal influyen en la efectividad del sistema, aportando evidencias que enriquecen la comprensión de los mecanismos de insolvencia. Asimismo, busca validar y contrastar enfoques doctrinarios sobre equidad y eficiencia en los procedimientos concursales, además de generar nuevas perspectivas respecto al acceso a la justicia y la protección de los acreedores en escenarios de crisis empresarial.

De esta manera, la investigación contribuye a consolidar el cuerpo teórico del derecho concursal desde una mirada interdisciplinaria, integrando aportes del derecho, la economía y la gestión empresarial, y adaptándolos a la realidad de las MYPEs peruanas. Igualmente, sus resultados ofrecerán una base para futuros estudios que profundicen en la relación entre insolvencia, garantía de derechos de los acreedores y sostenibilidad empresarial, respondiendo a vacíos teóricos y empíricos aún presentes en el ámbito latinoamericano.

1.4.4. Justificación social

De acuerdo con Bonet et al. (2023), la justificación social se orienta a dar respuestas a problemáticas que afectan directamente a una comunidad, promoviendo la equidad, el desarrollo y la inclusión de sectores en situación de vulnerabilidad. En esa línea, la investigación titulada Proceso concursal y protección de los derechos de los acreedores de MYPES en Lima Metropolitana, 2025 adquiere relevancia social porque busca generar conocimiento acerca de cómo los procedimientos concursales inciden en la protección de los derechos de los acreedores en el ámbito.

Las MYPEs, al constituir una base fundamental de la economía nacional, enfrentan con frecuencia dificultades financieras que las colocan en riesgo de insolvencia, situación que impacta no solo en sus propietarios, sino también en trabajadores, proveedores y en la comunidad en general. Analizar la efectividad de los mecanismos concursales en este contexto resulta vital, ya que permite identificar cómo estos pueden garantizar un trato justo a los acreedores, facilitar la recuperación de créditos y contribuir a la sostenibilidad de las relaciones comerciales. Esta investigación aporta al fortalecimiento de la confianza en el sistema económico y jurídico, fomenta la formalización y la transparencia en las prácticas empresariales, y visibiliza la importancia de contar con procedimientos concursales más accesibles y eficientes.

La investigación presenta ciertas restricciones que pudieron influir en la amplitud y nivel de detalle de los resultados alcanzados. Entre las más relevantes se encuentran:

- **Limitación en el conocimiento normativo.** Algunos participantes manifestaron desconocimiento parcial sobre conceptos legales vinculados al derecho concursal, lo que obligó a reformular ciertos apartados del cuestionario aplicado.

- **Cobertura geográfica.** El estudio se circunscribió únicamente a Lima Metropolitana, lo cual limita la posibilidad de generalizar los resultados a otras regiones del país, donde el contexto económico y jurídico puede variar significativamente.
- **Horizonte temporal.** Al tratarse de una investigación de corte transversal, los datos fueron recolectados en un solo momento, lo que impidió analizar la evolución de los procesos concursales en el tiempo.
- **Acceso a especialistas.** La validación de instrumentos contó con la participación de expertos en derecho concursal, pero su disponibilidad resultó limitada, reduciendo la posibilidad de obtener un análisis más profundo desde la perspectiva académica y profesional.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

El proceso concursal se relaciona significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025

1.5.2. Hipótesis específicas

- La normativa legal aplicable en el proceso concursal se relaciona significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.
- Las etapas del procedimiento concursal se relacionan significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.
- El rol de la autoridad concursal se relaciona significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.1.1. *Fundamentos del proceso concursal*

2.1.1.1. Definición y naturaleza del proceso concursal. El proceso concursal constituye un mecanismo jurídico que busca dar respuesta ordenada y colectiva a las situaciones de insolvencia que enfrenta un deudor frente a una pluralidad de acreedores. Se trata de un procedimiento en el que se concentran todas las reclamaciones patrimoniales, con el objetivo de preservar la igualdad entre los acreedores y garantizar la satisfacción, en la medida de lo posible, de sus derechos crediticios. Según García (2020), el derecho concursal se concibe como un conjunto sistemático de normas que regulan el fenómeno económico de la insolvencia y que, además de proteger a los acreedores, persigue fines sociales vinculados a la estabilidad del tráfico económico.

En esta misma línea, Bermejo (2004) sostiene que el proceso concursal es de naturaleza colectiva, ya que sustituye las acciones individuales de los acreedores por un procedimiento único y universal que concentra el patrimonio del deudor para distribuirlo de acuerdo con principios de proporcionalidad y legalidad. La esencia de este mecanismo radica en que busca no solo la satisfacción de los créditos, sino también la reorganización de las relaciones económicas y jurídicas entre deudor y acreedores.

Por su parte, el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal (2019) resalta que el proceso concursal tiene una doble finalidad: por un lado, procurar la conservación de la empresa viable mediante la reestructuración, y por otro, ordenar la liquidación de aquellas unidades económicas que ya no son sostenibles, asegurando un trato justo a los acreedores. Esta dualidad pone de manifiesto la naturaleza compleja del derecho concursal, en tanto combina aspectos preventivos, restaurativos y liquidatorios.

La Ley General del Sistema Concursal (Ley N.º 27809) establece que este procedimiento tiene por objeto la recuperación del crédito y la asignación eficiente de recursos a través de la reestructuración o la liquidación de empresas en crisis. De esta forma, la norma recoge los principios universales del derecho concursal y los adapta a la realidad nacional, priorizando tanto la transparencia y el acceso a la información, como la protección de los derechos de los acreedores en un entorno competitivo y dinámico.

2.1.1.2. Evolución histórica del proceso concursal. El origen del proceso concursal se remonta al derecho romano, donde la figura de la *executio bonorum* permitía la liquidación del patrimonio del deudor para satisfacer a los acreedores, aunque con un marcado carácter sancionador hacia el insolvente. En esta etapa primitiva, la insolvencia era vista como una falta personal del deudor y no como un fenómeno económico complejo.

Con el paso del tiempo, en la Edad Media y durante la consolidación del derecho mercantil, surgieron ordenamientos que empezaron a reconocer la insolvencia como una situación que requería un tratamiento colectivo. De acuerdo con Campins (2018), los primeros estatutos de comercio en Italia y España introdujeron procedimientos concursales que, aunque rudimentarios, buscaban equilibrar los intereses de los comerciantes acreedores y preservar la confianza en el tráfico mercantil.

En el siglo XIX, con la codificación del derecho privado, el proceso concursal adquirió mayor sistematicidad. Los códigos de comercio europeos incorporaron disposiciones específicas sobre quiebras y suspensiones de pagos, reconociendo que la insolvencia podía gestionarse de manera ordenada para favorecer la continuidad de la actividad económica y la satisfacción proporcional de los créditos.

En América Latina, la recepción del derecho concursal se produjo a través de la influencia de la legislación europea. En el caso peruano, inicialmente rigió la antigua Ley N.º

7566, Ley de Quiebras, cuyo enfoque era primordialmente liquidatorio. Posteriormente, con la promulgación de la Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal, se introdujo un enfoque más moderno, orientado a la recuperación de empresas viables y a la protección integral de los acreedores (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, 2021).

Actualmente, el proceso concursal se concibe como un instrumento de política económica que cumple funciones preventivas y correctivas. Su evolución histórica refleja el tránsito desde una visión punitiva de la insolvencia hacia un modelo que prioriza la reestructuración empresarial y la asignación eficiente de recursos, garantizando al mismo tiempo los derechos de los acreedores en un marco de equidad y transparencia.

2.1.1.3. Normativa legal aplicable al proceso concursal. La normativa vigente regula de forma integral todo el procedimiento concursal, estableciendo un marco jurídico claro para la protección de acreedores y la reorganización o liquidación de deudores insolventes. En el Perú, la Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal, constituye el principal cuerpo legal que estructura este sistema (Echaíz, 2016).

Este cuerpo normativo se basa en principios fundamentales: (Echaíz, 2016).

A. Universalidad. Que implica que el concurso actúa sobre la totalidad del patrimonio del deudor sujeto al procedimiento;

B. Colectividad. Que prioriza el interés agregado de los acreedores sobre reclamaciones individuales;

C. Proporcionalidad. Que busca una distribución equitativa de recursos, respetando el orden de prelación de créditos

La ley también establece claras reglas procesales fundamentales: permite consolidar diversos procedimientos concursales contra un mismo deudor (acumulación), otorga voz y voto

a acreedores debidamente reconocidos, y faculta a los acreedores a designar auditores que supervisen la implementación del plan de reestructuración.

Además, el marco normativo peruano reconoce el carácter administrativo del proceso concursal y exige que tanto la autoridad concursal como los participantes mantengan estándares éticos comportamentales, imponiendo deberes de veracidad, probidad, lealtad y buena fe, y sancionando conductas dilatorias o engañosas (Canalle, 2023).

Este conjunto normativo, estructurado y jerarquizado, no solo cubre aspectos sustantivos y procesales, sino que también incorpora procedimientos especiales, normas complementarias y adaptaciones recientes (como el rol promotor del Estado en facilitar negociación entre acreedores y deudores, respetando la autonomía privada), lo que fortalece la aplicación efectiva de la ley.

Tabla 1

Normas aplicables en Perú

AÑO	NORMA	APORTE PRINCIPAL
1902	Código de Comercio	Primeras disposiciones sobre quiebras y suspensión de pagos.
1932	Ley de Quiebras (Ley N.º 7566)	Reguló de manera más específica la liquidación de empresas insolventes.
1992	Decreto Ley N.º 26116 (Ley de Reestructuración Empresarial)	Introdujo mecanismos de reestructuración de deudas para empresas, bajo supervisión estatal.
2002	Ley N.º 27809 – Ley General del Sistema Concursal	Estableció un marco integral para reestructuración y liquidación, con énfasis en la protección de acreedores y el rol del INDECOPI.

2008	Decretos Legislativos N.º 1050, 1069 y 1031	Introdujeron ajustes en la competencia del INDECOPI y modernización de procesos.
2018	Decreto Legislativo N.º 1427	Creó un procedimiento especial para MYPES, más rápido y simplificado.
2020	Decreto Legislativo N.º 1511 (Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal – PARC)	Estableció un mecanismo excepcional y temporal para que empresas afectadas por la pandemia puedan refinanciar deudas.

Nota. Se presenta una síntesis cronológica de las principales normas que han regulado la insolvencia y el sistema concursal en el Perú. La información fue sistematizada a partir de las disposiciones legales consignadas en la tabla

La normativa concursal en el Perú ha transitado de un modelo estrictamente liquidatorio hacia uno orientado a la preservación de la empresa y la protección de los acreedores. El Código de Comercio de 1902 y la Ley de Quiebras de 1932 se centraban en la liquidación patrimonial, mientras que el Decreto Ley N.º 26116 de 1992 introdujo mecanismos de reestructuración de deudas bajo supervisión estatal. Esta tendencia se consolidó con la Ley N.º 27809 de 2002, que estableció un sistema integral administrado por el INDECOPI, equilibrando la reestructuración y la liquidación.

Posteriormente, reformas como los Decretos Legislativos de 2008 modernizaron el sistema, mientras que el Decreto Legislativo N.º 1427 de 2018 creó un procedimiento especial para las MYPES, reconociendo su relevancia económica. Finalmente, frente a la crisis sanitaria, el Decreto Legislativo N.º 1511 de 2020 implementó el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC), reflejando la necesidad de respuestas ágiles en contextos excepcionales.

2.1.1.4. Etapas del procedimiento concursal. El procedimiento concursal en el Perú se organiza en etapas bien definidas, cada una con funciones específicas que aseguran claridad, participación de los actores y protección de los derechos de los acreedores.

Primero, se encuentra la etapa preconcursal, que comienza con la presentación de la solicitud por parte del deudor o de un acreedor. En esa fase, la autoridad concursal evalúa la validez, exigibilidad e impago del crédito invocado, y decide si procede la apertura del concurso. Solo si estos requisitos se cumplen, se autoriza el inicio formal del proceso concursal (Hernández et al., 2014).

Una vez declarada la situación de concurso, se inicia la etapa concursal propiamente dicha. En ella, se convoca a la Junta General de Acreedores, se reconocen formalmente los créditos y se procede a la negociación colectiva, ya sea para la reestructuración empresarial o la liquidación ordenada del patrimonio (Hernández et al., 2014).

Según el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI, 2021), las cuatro etapas del procedimiento incluyen:

A. Inicio del concurso. A través de la interposición de la solicitud por acreedor o deudor;

B. Evaluación y publicación del concurso. Para informar al mercado y a los interesados;

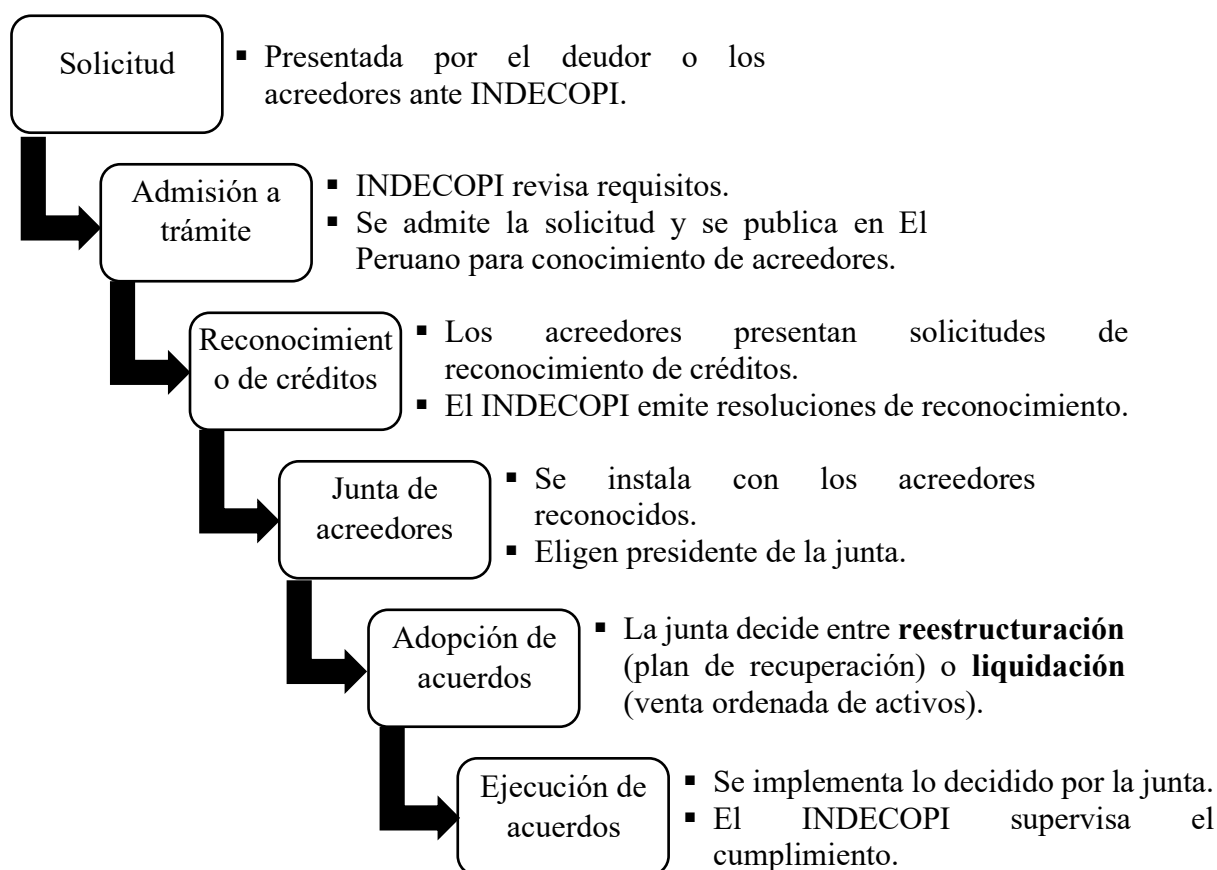
C. Reconocimiento de créditos. Que se da por parte de la autoridad;

D. Junta de acreedores. Donde se decide entre reestructuración o liquidación.

Este diseño estructurado permite que el procedimiento sea transparente y participativo. La publicación del concurso actúa como un “punto de quiebre”, marcando formalmente el cambio de etapa y generando efectos como la protección temporal frente a nuevas acciones ejecutivas.

Figura 1

Etapas del procedimiento concursal (Ley N° 27809)



La Figura 1 muestra las etapas del procedimiento concursal regulado por la Ley N.º 27809, donde se evidencia un proceso secuencial que asegura tanto la transparencia como la protección de los acreedores. El procedimiento inicia con la solicitud ante el INDECOPI, lo que garantiza que el acceso no dependa únicamente de la voluntad del deudor, sino también de los acreedores. En la admisión a trámite, la publicación en El Peruano cumple un rol de publicidad, permitiendo que todos los acreedores tengan conocimiento de la apertura del concurso. En la fase de reconocimiento de créditos, los acreedores participan activamente presentando sus solicitudes, mientras que el INDECOPI, mediante resoluciones, otorga certeza jurídica sobre quiénes integran la masa concursal. Conformada la junta de acreedores, se refuerza la idea de que son ellos quienes, en ejercicio de su derecho colectivo, definen el destino de la empresa. La adopción de acuerdos constituye la etapa más trascendental, pues los

acreedores deciden entre un plan de reestructuración (orientado a la recuperación de la empresa y la preservación de la cadena de pagos) o la liquidación ordenada de activos (priorizando el pago de deudas).

Finalmente, la ejecución de acuerdos, bajo la supervisión del INDECOPI, asegura que lo decidido por los acreedores se cumpla de manera efectiva. Así, cada etapa refleja un balance entre la viabilidad empresarial y la garantía de cobro, lo que resulta particularmente relevante para las MYPES, que suelen enfrentar mayores riesgos de insolvencia y cuya continuidad tiene impacto directo en el empleo y la economía local.

2.1.1.4. Rol de la autoridad concursal. La autoridad concursal, en el caso del Perú, corresponde al INDECOPI, a través de su Comisión de Procedimientos Concursales (CCO), y juega un papel fundamental como ente promotor, coordinador y garante de la legalidad en todo el proceso concursal. Al inicio del procedimiento, la autoridad concursal evalúa la solicitud y declara el concurso cuando se cumplen los requisitos legales, lo que inicia formalmente el mecanismo concursal (Arana, 2022).

Durante la primera fase del concurso, el INDECOPI asume un rol activo orientando la negociación entre acreedor y deudor bajo condiciones de transparencia y equidad. Facilita la conformación de la junta de acreedores, garantiza que la convocatoria sea amplia y que todos los interesados reciban la información pertinente. Posteriormente, su participación se atenúa, dando paso a que sean los acreedores quienes lideren la toma de decisiones dentro del procedimiento; sin embargo, el INDECOPI mantiene facultades de control ex post, supervisando que los acuerdos respeten los principios de legalidad, equidad y formalidad.

La Ley General del Sistema Concursal refuerza este doble rol, definiendo al INDECOPI como el agente facilitador de la negociación, siempre respetando la autonomía de los agentes privados involucrados (Ley N.º 27809, Art. X). Además, la autoridad concursal debe actuar

con base en estándares de veracidad, buena fe y lealtad, y aplicar principios generales del derecho en caso de lagunas normativas, asegurando así la legitimidad del procedimiento (Ley N.º 27809, Arts. VIII y IX).

Este enfoque dual, promotor al inicio y supervisor durante el proceso, permite que el sistema concursal sea a la vez ágil, transparente y justo, optimizando los costos de transacción y garantizando a los acreedores un entorno regulado y protegido.

2.1.2. Los derechos de los acreedores

2.1.2.1. Naturaleza y concepto de los acreedores en el proceso concursal. La figura del acreedor constituye un elemento central dentro del proceso concursal, en tanto es el sujeto que ostenta el derecho de crédito frente al deudor sometido a concurso. Su naturaleza jurídica se enmarca en la relación obligacional: el acreedor es el sujeto activo de dicha relación, titular de la pretensión de exigir el cumplimiento de una obligación, mientras que el deudor es el sujeto pasivo obligado a satisfacerla. En el ámbito concursal, esta relación trasciende la esfera individual para convertirse en un fenómeno colectivo, en el que concurren múltiples acreedores frente a un deudor común insolvente. De este modo, el acreedor no actúa de manera aislada, sino dentro de un procedimiento que persigue una solución ordenada, equitativa y transparente a la crisis de la empresa.

De acuerdo con la Ley General del Sistema Concursal (Ley N.º 27809), acreedor es todo aquel sujeto cuyo crédito cierto, líquido y exigible haya nacido con anterioridad a la publicación del procedimiento concursal, sin importar si la fuente de la obligación es de naturaleza contractual, comercial, laboral, previsional, tributaria o de otra índole. Estos acreedores son reconocidos formalmente mediante la verificación de créditos, etapa esencial que legitima su participación en la junta de acreedores y determina su posición en la prelación de pagos.

Desde una perspectiva doctrinal, los acreedores se caracterizan por dos notas fundamentales:

A. La colectividad. Participan de manera conjunta en la definición del futuro de la empresa deudora, ya sea en la reestructuración o en la liquidación.

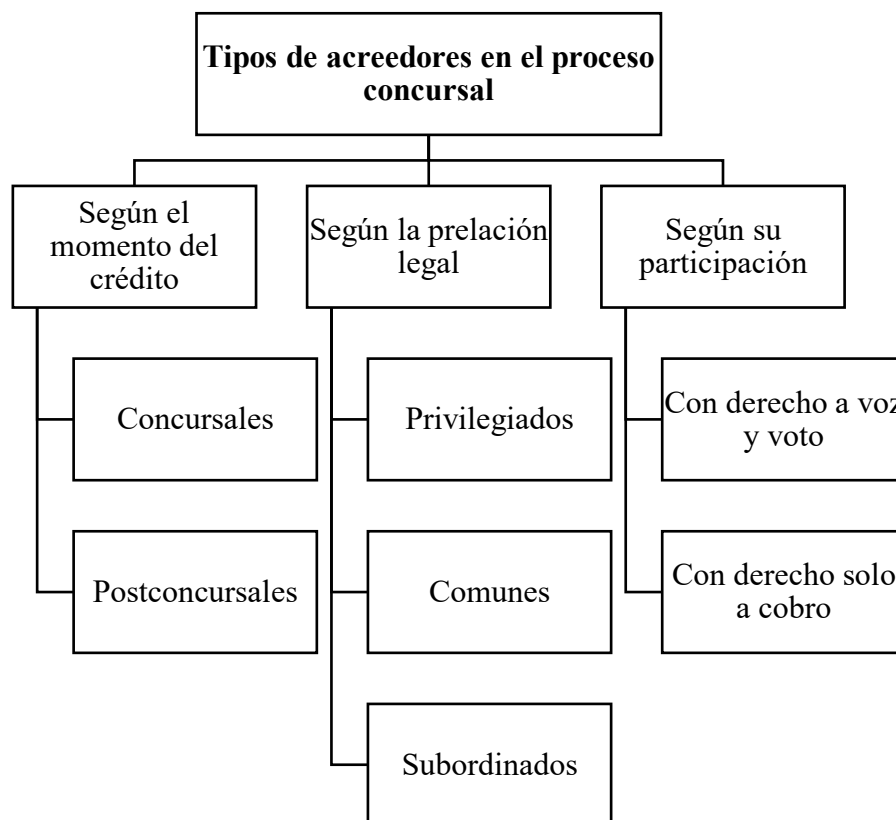
B. La igualdad de trato. El proceso concursal busca garantizar que los acreedores sean tratados sin privilegios indebidos, salvo los que la ley expresamente establece (acreedores laborales, tributarios o con garantías reales, entre otros).

Del Águila (2003) sostiene que el sistema concursal se fundamenta en un esquema colectivo y democrático, donde los acreedores ejercen sus derechos de manera conjunta en un marco de legalidad.

Asimismo, la legislación concursal distingue entre: (a) Acreedores concursales como aquellos cuyos créditos existen antes del inicio formal del concurso, y (b) Acreedores postconcursoales como aquellos cuyos créditos nacen durante el procedimiento.

Esta clasificación resulta relevante, pues incide en la posibilidad de participación y en la prelación de pago.

En el caso de las MYPES, los acreedores presentan características específicas: suelen incluir trabajadores con derechos laborales pendientes, proveedores locales que representan la base de la cadena productiva y entidades financieras que otorgan créditos de menor escala. En estos escenarios, la adecuada protección de los acreedores resulta esencial no solo para garantizar sus derechos individuales, sino también para preservar la confianza en el mercado y la viabilidad del tejido empresarial.

Figura 2*Tipos de acreedores*

La Figura 2 expone la clasificación de los acreedores en el proceso concursal según el momento del crédito, la prelación legal y su participación en la junta. Esta tipología permite determinar la prioridad de pago y el grado de intervención de cada acreedor, garantizando un procedimiento ordenado y la protección efectiva de sus derechos dentro del sistema concursal.

2.1.2.2. Derecho de información y participación. El derecho de información y participación de los acreedores es un pilar en la arquitectura del proceso concursal, ya que asegura la transparencia y la legitimidad del procedimiento. La Ley N.º 27809 dispone que los acreedores deben acceder a los documentos presentados por el deudor, a los informes de la administración concursal y a la información financiera relevante, lo que les permite tomar decisiones informadas.

La participación se canaliza, principalmente, a través de la junta de acreedores, que constituye el órgano máximo de decisión. En ella, los acreedores ejercen su derecho a voz y

voto, ponderado de acuerdo con el monto de sus créditos reconocidos. De este modo, la junta tiene la facultad de decidir entre la reestructuración patrimonial o la liquidación del deudor, aprobar convenios y fiscalizar la gestión del procedimiento.

Según Del Águila (2003), este derecho expresa el principio de autonomía privada en el concurso, en virtud del cual no es la autoridad administrativa quien impone la solución, sino los propios acreedores quienes, en ejercicio colectivo, diseñan la salida más adecuada frente a la insolvencia.

En el caso de las MYPES, este derecho adquiere especial relevancia: al tratarse de acreedores que, en muchos casos, carecen de capacidad técnica o asesoría especializada, la claridad y accesibilidad de la información es determinante para garantizar una participación **efectiva** y equilibrada, evitando asimetrías frente a acreedores de mayor poder económico.

2.1.2.3. Derecho de crédito. El derecho de crédito constituye el eje patrimonial del acreedor en el proceso concursal, ya que representa la facultad de exigir al deudor la satisfacción de una obligación previamente contraída. Jurídicamente, se configura como la relación obligacional en la que el acreedor es el sujeto activo con poder de exigir, y el deudor, el sujeto pasivo obligado a cumplir. En el ámbito concursal, este derecho adquiere una dimensión colectiva y está sujeto a reglas especiales que buscan equilibrar la protección de todos los acreedores frente a la insolvencia del deudor.

La Ley General del Sistema Concursal (Ley N.º 27809) establece que el reconocimiento de créditos es un paso esencial dentro del procedimiento, pues solo aquellos créditos declarados ciertos, líquidos y exigibles, y verificados por la autoridad concursal, otorgan legitimidad para participar en la junta de acreedores y determinar la prelación de pago.

Dentro de este marco, se identifican tres aspectos fundamentales del derecho de crédito en el concurso:

A. Reconocimiento de créditos. Consiste en el procedimiento mediante el cual la autoridad concursal (INDECOPI) determina la existencia, validez y exigibilidad de los créditos presentados. Este reconocimiento no solo confirma la calidad de acreedor, sino que también determina el monto y la clase del crédito (laboral, tributario, comercial, con garantía real, entre otros).

B. Prioridad en el pago. La LGSC establece un orden de prelación, reconociendo prioridad a determinados créditos, como los laborales y los garantizados con bienes específicos, lo que se fundamenta en razones de justicia social y seguridad jurídica.

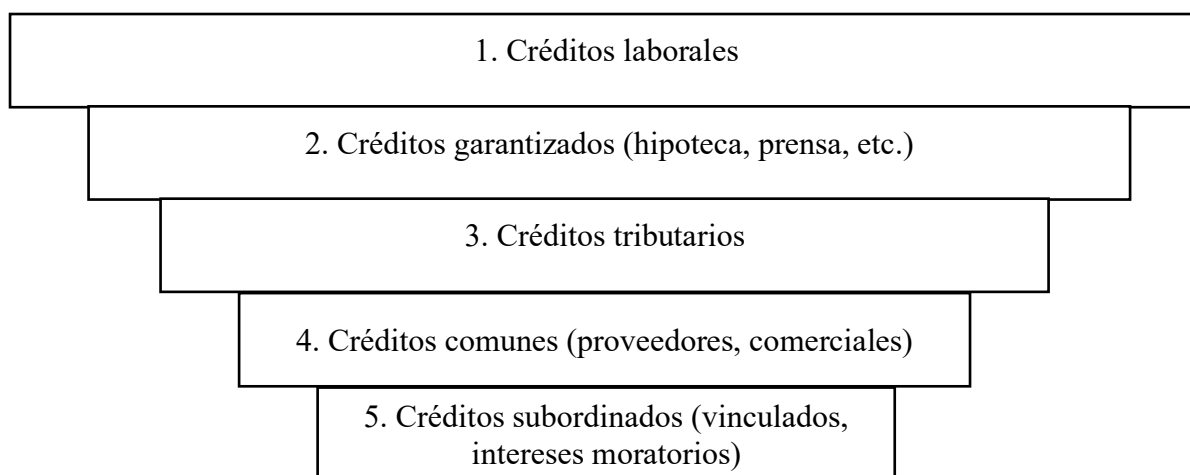
C. Pago efectivo de créditos. Constituye el fin último del derecho de crédito en el concurso. Si bien los acreedores pueden participar en la toma de decisiones y en la vigilancia del procedimiento, su interés final radica en recuperar el mayor valor posible de sus acreencias. La efectividad de este pago depende tanto del patrimonio disponible del deudor como de la correcta gestión del procedimiento.

Desde una perspectiva doctrinal, Del Águila (2003) sostiene que el derecho de crédito en el concurso debe entenderse no como un derecho absoluto e individual, sino como un derecho condicionado por la colectividad, donde la satisfacción de cada acreedor se encuentra subordinada a un marco de reglas comunes y a la necesidad de garantizar igualdad de trato.

En el caso de las **MYPES**, el derecho de crédito reviste especial sensibilidad. Los acreedores laborales y los pequeños proveedores, en muchos casos, dependen directamente de la recuperación de sus créditos para garantizar su subsistencia. Por ello, la aplicación estricta de las normas de reconocimiento y prelación resulta indispensable para generar confianza en el sistema concursal y proteger a los actores más vulnerables de la economía.

Figura 3

Prelación de créditos en el proceso concursal



La Figura 3 presenta el orden de prelación de créditos en el procedimiento concursal, conforme a la Ley N.º 27809. En primer lugar, se privilegian los créditos laborales, seguidos por los garantizados (como hipotecas o prendas), los tributarios, los comunes y, finalmente, los subordinados. Esta jerarquización asegura un pago ordenado y refleja la protección especial que el ordenamiento otorga a los trabajadores y a los acreedores con garantías reales, garantizando equilibrio y seguridad jurídica en la satisfacción de las deudas.

2.1.2.4. Garantías procesales. Las garantías **procesales** de los acreedores en el proceso concursal constituyen un conjunto de derechos mínimos que aseguran la transparencia, la igualdad y la protección efectiva de sus intereses dentro del procedimiento. Estas garantías son indispensables para otorgar legitimidad al sistema concursal, pues permiten equilibrar el poder entre el deudor en insolvencia y la colectividad de acreedores.

En primer lugar, la Ley General del Sistema Concursal (Ley N.º 27809) establece como principios rectores la igualdad de trato de los acreedores, la publicidad de las actuaciones y la seguridad jurídica. Estos principios se materializan en garantías como:

A. Debido procedimiento: el reconocimiento de créditos, la convocatoria a la junta de acreedores y las decisiones adoptadas por esta deben realizarse con respeto a los plazos, formas y procedimientos establecidos por ley. Ello asegura que ningún acreedor sea privado arbitrariamente de su derecho a participar o a cobrar lo que le corresponde.

B. Publicidad y transparencia: toda actuación relevante del procedimiento debe ser publicada en el Diario Oficial *El Peruano* y en los registros del INDECOPI, garantizando que los acreedores puedan tomar conocimiento oportuno de las decisiones y ejercer sus derechos.

C. Derecho de contradicción y defensa: los acreedores pueden cuestionar el reconocimiento de créditos de otros, impugnar acuerdos de la junta o apelar resoluciones de la autoridad administrativa concursal, asegurando así el principio de contradicción propio de todo procedimiento justo.

D. Tutela jurisdiccional: si bien el proceso concursal se desarrolla en sede administrativa (INDECOPI), las decisiones pueden ser revisadas por el Poder Judicial, lo cual fortalece la protección frente a posibles arbitrariedades o vulneraciones de derechos.

Desde la doctrina, Del Águila (2003) subraya que las garantías procesales cumplen una doble función: por un lado, protegen los intereses individuales de los acreedores; y por otro, fortalecen la confianza en el sistema concursal como mecanismo de justicia económica. Esto implica que la efectividad de estas garantías no solo repercute en el resultado de un caso concreto, sino también en la credibilidad de todo el marco institucional. En el caso de las MYPES, la observancia de las garantías procesales es aún más crítica, dado que la ausencia de información, la asimetría frente a grandes acreedores y la dependencia económica de la pronta recuperación de sus créditos hacen que cualquier vulneración procesal afecte directamente su supervivencia. Por ello, la transparencia y el acceso equitativo a la información no son solo exigencias legales, sino también garantías de justicia económica

Tabla 2*Derechos de los acreedores en el procedimiento concursal*

Derecho	Base legal (Ley N.º 27809)	Criterios de aplicación	Relevancia práctica
Derecho de información y participación	Art. 31. Obligación del deudor de presentar información	§ Presentación oportuna de la información por el deudor (plazo legal).	Asegura transparencia, acceso a la información necesaria para deliberar y la participación efectiva en las decisiones colectivas.
	Art. 32. Difusión/publicación y efectos	§ Publicación del aviso de concurso (genera efectos procesales y suspensión de obligaciones).	
	Art. 43. Convocatoria a la Junta)	§ Convocatoria formal y plazos mínimos entre publicación y	
	Art. 50. Instalación de la Junta	Junta; derecho de los acreedores reconocidos a asistir y votar.	
Derecho de crédito	Art. 37. Solicitud de reconocimiento de créditos	§ Presentación de solicitud con documentación que acredite capital, intereses y gastos.	Determina quiénes son considerados acreedores, su orden de prelación y, por tanto,
	Art. 38. Procedimiento de reconocimiento	§ Trámite administrativo de notificación al deudor y decisión de la Comisión en plazos legales.	

	Art. 39. Documentación sustentatoria y clasificación	§ Clasificación del crédito (privilegiado, garantía, quirografario, etc.) para efectos de prelación.	su derecho a percibir pago o participar en convenios.
Garantías procesales	Arts. 115–118 Medios impugnatorios: plazos y trámites; impugnación de resoluciones de reconocimiento; impugnación y nulidad de acuerdos de la Junta.	§ Plazos abreviados para recursos (reconsideración/apelación), con término especial (p. ej. 5 días en varios supuestos).	Protege el debido proceso, evita acuerdos viciados y permite a los acreedores defender sus derechos frente a decisiones administrativas o de Junta.
		§ Legitimación para oponerse a reconocimientos o acuerdos (mínimos porcentajes para impugnar).	
		§ Procedimientos de nulidad/impugnación de acuerdos y vías de revisión.	

Nota. Se sistematizan los principales derechos de los acreedores en el procedimiento concursal, considerando su base legal, criterios de aplicación y relevancia práctica, conforme a las disposiciones de la Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal

2.1.3. Relación entre proceso concursal y protección de acreedores en las MYPES

2.1.3.1. Características y problemática de las MYPES en Lima Metropolitana. Las MYPES constituyen el núcleo central del tejido empresarial en el Perú y, particularmente, en Lima Metropolitana. Según datos del Ministerio de la Producción (2024), más del 95 % de las unidades empresariales del país son MYPES, y concentran alrededor del 80 % del empleo nacional. Esta concentración se acentúa en Lima, ciudad que alberga la mayor densidad empresarial del país, convirtiéndose en el espacio donde se reflejan con mayor claridad tanto las fortalezas como las debilidades de este sector.

Las principales características principales de las MYPES en Lima Metropolitana, son:

A. Alta informalidad. Una de las características más notorias es el alto grado de informalidad. Estudios del INEI señalan que aproximadamente el 70 % de las MYPES operan en condiciones de informalidad, lo que limita su acceso a financiamiento, seguridad social y programas de apoyo estatal.

B. Predominio de actividades comerciales y de servicios. En Lima Metropolitana, la mayor parte de las MYPES se concentran en rubros como comercio minorista, gastronomía, transporte y servicios personales. Este predominio responde a la estructura de demanda de una ciudad densamente poblada y con un mercado interno amplio, pero también genera saturación y baja diferenciación en la oferta.

C. Bajo acceso al financiamiento formal: El acceso a crédito bancario sigue siendo limitado, debido a factores como la falta de historial crediticio, garantías reales insuficientes y niveles de riesgo percibidos como altos por parte de las entidades financieras. Esto obliga a muchas MYPES a recurrir al crédito informal, con tasas de interés significativamente mayores.

D. Gestión empresarial poco especializada: En su mayoría, son empresas familiares con estructuras de gestión informales, baja capacitación gerencial y ausencia de planificación estratégica, lo que repercute en su baja capacidad de innovación y crecimiento sostenido.

Las MYPES enfrentan una serie de problemas estructurales que limitan su consolidación y competitividad:

A. Informalidad persistente. La falta de incentivos claros para formalizarse, junto con la burocracia y los costos tributarios, perpetúan un círculo vicioso que restringe el crecimiento empresarial y la protección de los trabajadores.

B. Vulnerabilidad económica. Al ser pequeñas unidades, carecen de reservas financieras para enfrentar crisis económicas, lo que se evidenció durante la pandemia de la COVID-19, donde una gran parte de las MYPES en Lima cesaron operaciones.

C. Limitada innovación y digitalización. Aunque Lima concentra el mayor acceso a tecnologías de la información, la mayoría de las MYPES no logra incorporar procesos digitales o innovaciones productivas, lo que las mantiene rezagadas frente a empresas medianas o grandes.

D. Competencia desleal. La coexistencia entre empresas formales e informales genera distorsiones en el mercado. Las informales, al no asumir costos tributarios ni laborales, pueden ofrecer precios menores, debilitando la competitividad de aquellas que sí cumplen con la normatividad.

En síntesis, las MYPES en Lima Metropolitana se caracterizan por su peso significativo en la economía y el empleo, pero su desarrollo se ve limitado por la informalidad, la baja productividad y las restricciones de acceso a financiamiento. Estas problemáticas repercuten directamente en su capacidad de mantenerse activas y solventes, haciendo que este sector sea altamente vulnerable frente a escenarios de crisis y a procedimientos concursales.

2.1.3.2. Impacto del proceso concursal en la defensa de los acreedores. El proceso concursal constituye un mecanismo de carácter colectivo que busca equilibrar los derechos del deudor insolvente con los intereses de los acreedores. En el caso de las MYPES en Lima Metropolitana, el impacto de este proceso en la defensa de los acreedores resulta especialmente relevante debido a las condiciones de informalidad, fragilidad financiera y limitada capacidad de negociación que caracterizan al sector.

A. Reconocimiento y legitimidad del crédito. Uno de los principales impactos del concurso es que permite a los acreedores contar con un espacio formal de reconocimiento de sus créditos, lo cual brinda seguridad jurídica y legitima su condición frente al deudor y los demás acreedores. El reconocimiento realizado por el INDECOPI determina no solo la existencia de la acreencia, sino también su categoría y prelación de pago, aspecto decisivo para la defensa de sus derechos.

B. Igualdad de trato entre acreedores. El sistema concursal busca garantizar que todos los acreedores reciban un **trato equitativo**, evitando prácticas discriminatorias o pagos preferenciales fuera del marco legal. De este modo, los acreedores laborales, tributarios, comerciales y financieros encuentran en el concurso un espacio de protección frente a decisiones unilaterales del deudor. En palabras de Del Águila (2003), el concurso subordina el interés individual al interés colectivo de los acreedores, reforzando así la noción de justicia distributiva en escenarios de insolvencia.

C. Participación en la toma de decisiones. La junta de acreedores es el órgano principal donde se ejerce la defensa de los derechos colectivos. A través de ella, los acreedores deciden el futuro de la empresa deudora (reestructuración o liquidación) y supervisan la gestión concursal. Para las MYPES proveedoras, participar en estas decisiones constituye una

oportunidad de proteger su crédito y, eventualmente, favorecer la continuidad del deudor si ello asegura el pago futuro de sus acreencias.

D. Limitaciones prácticas en la defensa de los acreedores. Pese a su diseño normativo, el proceso concursal presenta limitaciones que afectan directamente la defensa de los acreedores:

D.1. Costos y tiempos del procedimiento: Los trámites ante el INDECOPI pueden resultar complejos y costosos para acreedores pequeños, lo que desincentiva su participación activa.

D.2. Asimetría de información: Los acreedores suelen carecer de información contable completa y veraz del deudor, lo que debilita su posición frente a grandes acreedores o frente al propio deudor.

D.3. Débil capacidad de negociación de las MYPES: En la práctica, las MYPES acreedoras enfrentan dificultades para incidir en las decisiones de la junta, donde predominan los acreedores con créditos de mayor volumen.

E. Impacto específico en Lima Metropolitana. En Lima Metropolitana, donde se concentra la mayor cantidad de MYPES y la mayor parte de los procedimientos concursales del país, el impacto del proceso concursal en la defensa de los acreedores se expresa de manera dual: por un lado, representa una **vía institucional de protección de créditos**; pero por otro, revela la **desigualdad estructural** entre grandes y pequeños acreedores. Esta dualidad genera la necesidad de reforzar las garantías procesales y los mecanismos de información para asegurar una defensa más efectiva de los acreedores MYPES.

2.1.3. Perspectiva doctrinal, legal y comparada

2.1.3.1. Doctrina sobre el sistema concursal. La doctrina jurídica ha desarrollado diversas perspectivas acerca de la naturaleza y finalidad del sistema concursal, poniendo

énfasis en su carácter colectivo, en la protección de los acreedores y en su función económica de preservación del mercado.

En términos generales, el sistema concursal se entiende como un mecanismo legal diseñado para enfrentar la situación de insolvencia de un deudor, ya sea persona natural o jurídica, mediante un procedimiento que sustituye la ejecución individual de los créditos por una ejecución colectiva y ordenada. Esto responde al principio de *par conditio creditorum*, es decir, la igualdad de trato entre los acreedores.

A. Finalidad del sistema concursal. Autores como Del Águila (2003) sostienen que el concurso no tiene únicamente un fin liquidatorio, sino también un carácter funcional de reestructuración que busca rescatar empresas viables, proteger empleos y generar estabilidad en el mercado. En este sentido, el sistema concursal actúa como una herramienta de justicia económica y social, donde la satisfacción de los acreedores se concilia con la preservación de la empresa.

De manera concordante, Rojo (2009) señala que el derecho concursal moderno persigue objetivos múltiples: la eficiencia económica (maximizar el valor de los activos en beneficio de los acreedores), la equidad (trato igualitario), y la preservación del tejido empresarial cuando ello es posible.

B. Principios doctrinales del sistema concursal. La doctrina identifica ciertos principios fundamentales:

B.1. Colectividad: el concurso sustituye la ejecución individual por una colectiva, asegurando que todos los acreedores concurren bajo reglas comunes.

B.2. Igualdad de los acreedores: la doctrina resalta el principio de igualdad relativa, donde los acreedores son tratados de manera equitativa según la categoría de sus créditos y la prelación establecida por la ley.

B.3. Universalidad: el procedimiento concursal abarca todo el patrimonio del deudor, como prenda común de los acreedores.

B.4. Intervención institucional: la doctrina enfatiza la necesidad de que una autoridad imparcial (administrativa o judicial) conduzca el proceso, otorgando garantías de seguridad jurídica.

Doctrina en el contexto peruano. En el caso peruano, la Ley General del Sistema Concursal (Ley N.º 27809) ha sido analizada como un modelo **administrativo concursal**, en el cual el INDECOPI cumple el rol de autoridad especializada. Esto ha llevado a parte de la doctrina nacional a destacar la importancia de la **desjudicialización** del concurso, lo que contribuye a procedimientos más ágiles y menos costosos. Sin embargo, otros autores advierten que este modelo aún enfrenta limitaciones respecto al acceso efectivo de las MYPES y la tutela de derechos frente a acreedores de mayor poder económico.

En conclusión, la doctrina concursal concibe al sistema no solo como un mecanismo de satisfacción de acreencias, sino como un instrumento de política económica y social. Ello resulta fundamental en un país como el Perú, donde la mayoría de empresas son micro y pequeñas, y donde el proceso concursal puede significar la diferencia entre su desaparición o su recuperación.

2.1.3.2. Marco legal y jurisprudencia en el Perú. El sistema concursal peruano tiene como eje normativo central la Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal (LGSC), promulgada en el año 2002. Esta norma constituye la base para regular los procedimientos concursales en el país, estableciendo los principios, derechos y obligaciones de los deudores y acreedores en situaciones de insolvencia. La LGSC responde a un modelo administrativo, en el que el INDECOPI asume el rol de autoridad especializada en materia concursal, lo que distingue al Perú de otros ordenamientos que mantienen un modelo estrictamente judicial.

Marco legal aplicable. El marco normativo concursal peruano se compone de:

A. Ley General del Sistema Concursal (Ley N.º 27809): regula los procedimientos de reestructuración patrimonial y de liquidación, la prelación de créditos, la función de la junta de acreedores y la actuación del INDECOPI como autoridad administrativa concursal.

B. Normativa complementaria: La Ley N.º 27809 ha sido objeto de diversas modificaciones y complementaciones normativas, además de lineamientos y directivas emitidos por el INDECOPI para la tramitación de los procedimientos concursales.

C. Regulación sectorial: en casos específicos, como los concursos de entidades financieras o empresas bajo regímenes especiales, donde intervienen también la SBS o la SMV.

Jurisprudencia relevante. La jurisprudencia administrativa y judicial ha desempeñado un papel fundamental en la **interpretación y aplicación de la normativa concursal**. Entre los principales criterios desarrollados destacan:

D. Reconocimiento de créditos y prelación: el Tribunal del INDECOPI ha señalado reiteradamente que el procedimiento de reconocimiento de créditos no puede desnaturalizarse con la admisión de deudas inciertas o no exigibles, reforzando la seguridad jurídica de los acreedores.

E. Protección de los acreedores laborales: tanto la jurisprudencia del INDECOPI como la del Tribunal Constitucional han consolidado la prioridad de los créditos laborales en atención al principio de protección del trabajo reconocido por la Constitución (Expediente N.º 01871-2012-PA/TC, 2012).

F. Carácter vinculante de la junta de acreedores: el Poder Judicial ha reconocido que los acuerdos adoptados por la junta de acreedores son obligatorios para todos los participantes

del concurso, incluso para quienes votaron en contra o no asistieron, en virtud del principio de mayoría.

G. Tutela jurisdiccional efectiva: si bien el proceso concursal es de naturaleza administrativa, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que las resoluciones del INDECOPI pueden ser revisadas judicialmente, en resguardo del derecho de defensa y de la tutela jurisdiccional efectiva (Expediente N.º 05416-2016-PA/TC, 2018).

Balance del marco legal y jurisprudencial. El marco normativo peruano se presenta como un **sistema especializado y ágil** en comparación con otros países de la región. Sin embargo, la jurisprudencia revela la necesidad de ajustes en aspectos como:

La participación de las MYPES en el procedimiento, cuya limitada capacidad de incidencia en la junta de acreedores las coloca en posición desventajosa.

La necesidad de reforzar los mecanismos de transparencia y acceso a información, a fin de garantizar que todos los acreedores puedan ejercer adecuadamente sus derechos.

La tensión permanente entre la función económica del concurso (rescatar empresas viables) y la función patrimonial (satisfacer créditos), lo que obliga a la jurisprudencia a mantener un equilibrio dinámico.

En síntesis, el marco legal y la jurisprudencia concursal en el Perú configuran un sistema que, aunque robusto en su diseño, enfrenta desafíos prácticos en su aplicación, sobre todo cuando se trata de proteger a los acreedores más vulnerables y a las MYPES que participan como deudores o acreedores.

2.1.3.3. Perspectiva comparada. El análisis comparado del sistema concursal permite comprender cómo distintos ordenamientos jurídicos enfrentan la problemática de la

insolvencia, ofreciendo modelos que pueden servir de referencia para mejorar la eficacia y la equidad del régimen peruano.

A. España énfasis en la reestructuración preventiva. El Texto Refundido de la Ley Concursal (Real Decreto Legislativo 1/2020) configura un sistema que privilegia la reestructuración temprana y la continuidad empresarial frente a la liquidación. En España, se han incorporado mecanismos de **planes de reestructuración preconcursales**, con participación de acreedores en etapas tempranas de crisis. Este enfoque busca preservar el tejido empresarial y el empleo, evitando que las empresas lleguen a situaciones de quiebra irreversible.

B. Estados Unidos: modelo del Chapter 11. El sistema estadounidense, regulado por el Title 11, Chapter 11, del Administrative Office of the United States Courts (2011), contempla un procedimiento de reorganización que permite al deudor continuar administrando la empresa bajo determinadas condiciones.

C. En América Latina, tendencias hacia la simplificación procedimental. En países de la región, como **Chile y Colombia**, se observa una tendencia a simplificar los procesos concursales para hacerlos más accesibles a pequeñas y medianas empresas:

En Chile, la Ley N.º 20720 (2014) introdujo procedimientos de renegociación y reorganización simplificada, accesibles a mypes sin necesidad de intervención judicial estricta.

En Colombia, la Ley N.º 1116 establece mecanismos de reorganización empresarial, y durante la pandemia se crearon regímenes transitorios simplificados para proteger a las MIPYMES frente al colapso económico.

D. Perú, un modelo administrativo con retos pendientes. El sistema peruano, basado en la Ley General del Sistema Concursal (Ley N.º 27809) y administrado por el INDECOPI, se caracteriza por su naturaleza administrativa en lugar de judicial. Este diseño ofrece mayor

agilidad y especialización; sin embargo, en la práctica enfrenta limitaciones vinculadas a la participación efectiva de acreedores MYPES, los altos niveles de informalidad y la falta de mecanismos preventivos que faciliten la reestructuración temprana.

E. Balance comparado. De la comparación se desprenden algunas conclusiones clave:

Los sistemas europeos y norteamericanos tienden a priorizar la reestructuración preventiva y la continuidad de las empresas. En América Latina, se avanza hacia la simplificación procedimental y la protección de MIPYMES.

El Perú mantiene un modelo administrativo innovador en la región, pero aún carece de mecanismos suficientes para garantizar un acceso equitativo de las MYPES y equilibrar la asimetría frente a grandes acreedores.

Este panorama comparado evidencia la necesidad de que el Perú fortalezca su régimen concursal con medidas que fomenten la prevención, la renegociación temprana y la inclusión de las MYPES, a fin de alinear su sistema con las tendencias internacionales y con las exigencias de justicia económica.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación se clasifica como aplicada, ya que se orienta a dar respuesta a un problema concreto en un contexto real: analizar cómo el proceso concursal incide en la protección de los derechos de los acreedores en las MYPEs de Lima Metropolitana durante el año 2025. Este tipo de estudios se caracteriza por utilizar marcos teóricos ya existentes con el propósito de generar soluciones prácticas que mejoren la toma de decisiones y la gestión en entornos profesionales y sociales. A diferencia de la investigación básica, que busca principalmente ampliar el conocimiento sin una aplicación inmediata, la investigación aplicada transforma la teoría en propuestas o evidencias útiles para contextos específicos (Acosta et al., 2021).

En este sentido, el trabajo no se limita a describir el funcionamiento del sistema concursal, sino que pretende aportar evidencia sobre su impacto en la defensa de los acreedores, evaluando dimensiones clave como la claridad y suficiencia normativa, la duración y cumplimiento de las etapas procesales y el rol que desempeña la autoridad concursal en términos de imparcialidad y transparencia.

El estudio se ubica en un nivel correlacional-explicativo, dado que su propósito no es únicamente presentar o caracterizar hechos, sino también comprender las relaciones existentes entre las variables planteadas. Específicamente, busca establecer cómo el proceso concursal (variable independiente) se relaciona con el ejercicio de los derechos de los acreedores (variable dependiente), entendidos como el acceso a la información, el reconocimiento de créditos y la vigencia de garantías procesales. Los estudios correlacionales-explicativos permiten identificar asociaciones significativas y factores determinantes en la dinámica de los fenómenos observados (Guevara et al., 2020).

En cuanto al diseño metodológico, se trata de una investigación no experimental, pues no se manipulan intencionalmente las variables, sino que estas son analizadas tal y como se manifiestan en la realidad. En este tipo de diseño no se crean condiciones artificiales ni se altera el comportamiento de los sujetos, sino que se observa la relación existente entre las variables (Arias y Covinos, 2021).

Asimismo, el diseño adoptado es de corte transversal, dado que la recolección de información se llevará a cabo en un único momento temporal, lo que permite identificar la situación de las MYPEs y la relación entre el proceso concursal y los derechos de los acreedores en un periodo específico. Este tipo de diseño resulta eficiente, al ser menos costoso y demandar menos tiempo que los estudios longitudinales, a la vez que posibilita analizar asociaciones entre variables en un instante determinado (Moscoso-Zamora et al., 2025).

De esta manera, el enfoque aplicado, el nivel correlacional-explicativo y el diseño no experimental de corte transversal se encuentran alineados con los objetivos de la investigación, orientados a demostrar en qué medida el proceso concursal contribuye, o limita, la protección de los derechos de los acreedores en el contexto de las MYPEs en Lima Metropolitana.

Figura 4

Diagrama del diseño no experimental de nivel explicativo

M: Ox  **Oy**

Donde:

- **M** = Muestra (MYPES de Lima Metropolitana, 2025)
- **Ox** = Medición de la variable independiente: *Proceso concursal*
(dimensiones: normativa legal, etapas del procedimiento, rol de la autoridad concursal)

- **Oy** = Medición de la variable dependiente: *Protección de los derechos de los acreedores*

(dimensiones: derecho de información y participación, derecho de crédito, garantías procesales)

3.2. Ámbito temporal y espacial

El presente estudio se desarrollará en el ámbito espacial de Lima Metropolitana, específicamente considerando a las mypes que participan en procedimientos concursales bajo el marco de la Ley N.º 27809 – Ley General del Sistema Concursal. La elección de este espacio se justifica en tanto Lima concentra el mayor número de procedimientos concursales en el país, debido a la densidad empresarial y al papel central de la capital como núcleo económico y administrativo (Moscoso-Zamora et al., 2025).

En cuanto al ámbito temporal, la investigación se circunscribirá al año 2025, periodo en el que se prevé un aumento en la presentación de solicitudes concursales por parte de las MYPES, como efecto persistente de la crisis postpandemia y de las presiones inflacionarias globales. Este recorte temporal permite trabajar con información actualizada y contextualizada, asegurando que los resultados reflejen de manera pertinente la situación del sistema concursal y su incidencia en el reconocimiento, ejercicio y protección de los derechos de los acreedores en Lima Metropolitana.

La delimitación de un marco temporal y espacial es necesaria para establecer con claridad las condiciones bajo las cuales se desarrolla el estudio, garantizando la pertinencia de los hallazgos y su vinculación con un entorno real y específico. De este modo, se asegura que los resultados puedan tener implicancias prácticas para los actores involucrados en los procedimientos concursales y, a la vez, servir de referencia para futuras investigaciones en contextos similares (Álvarez, 2020; Sánchez et al., 2023).

3.3. Variables

Tabla 3

Operacionalización de variables

Variables de Investigación	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones		Indicadores	Escala de Medición
V1: Proceso concursal	Según García (2020), el derecho concursal se concibe como un conjunto sistemático de normas que regulan el fenómeno económico de la insolvencia y que, además de proteger a los acreedores, persigue fines sociales vinculados a la estabilidad del tráfico económico.	La definición operativa se conforma de acuerdo a las dimensiones planteadas las cuales son: normativa legal aplicable, etapas del procedimiento y rol de la autoridad concursal.	Normativa aplicable	legal	Claridad de la normativa Suficiencia normativa Aplicación efectiva de la norma	Ordinal
			Etapas del procedimiento		Duración de las etapas procesales Cumplimiento de plazos legales Participación de los acreedores en cada etapa	
			Rol de la autoridad concursal		Imparcialidad en la toma de decisiones Eficacia en la gestión del procedimiento Acceso y transparencia de la información	

V2: Protección de los derechos de los acreedores	De acuerdo con la Ley General del Sistema Concursal (Ley N.º 27809), acreedor es todo aquel sujeto cuyo crédito cierto, líquido y exigible haya nacido con anterioridad a la publicación del procedimiento concursal, sin importar si la fuente de la obligación es de naturaleza contractual, comercial, laboral, previsional, tributaria o de otra índole. Estos acreedores son reconocidos formalmente mediante la verificación de créditos, etapa esencial que legitima su participación en la junta de acreedores y determina su posición en la prelación de pagos.	La definición operativa se conforma de acuerdo a las dimensiones planteadas las cuales son: derecho de información y participación, derecho de crédito y garantías procesales.	Derecho de información y participación	Acceso oportuno a la información Participación efectiva en la junta de acreedores Incidencia en la toma de decisiones	Ordinal
			Derecho de crédito	Celeridad procesal Acceso a mecanismos de impugnación Igualdad de trato entre acreedores	
			Garantías procesales	Liquidez Disponibilidad de fondos Recursos financieros	

Nota. V1 = proceso concursal; V2 = protección de los derechos de los acreedores. La escala de medición empleada para ambas variables es ordinal.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

La población del presente estudio está constituida por las mypes ubicadas en Lima Metropolitana que durante el año 2025 iniciaron o se encontraron inmersas en procedimientos concursales ante el INDECOPI, así como por los acreedores participantes en dichas instancias.

Este universo es relevante porque concentra a los actores principales del proceso concursal: de un lado, las empresas en situación de insolvencia, y de otro, los acreedores cuyos derechos crediticios y de participación procesal buscan ser protegidos en el marco de la Ley General del Sistema Concursal.

3.4.2. Muestra

Para efectos de la investigación, se trabajará con una muestra conformada por representantes de MYPES en concurso y acreedores que hayan intervenido en las Juntas de Acreedores en Lima Metropolitana durante el año 2025.

El tamaño de la muestra se determinó aplicando la fórmula para poblaciones finitas, con un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5 % (Otzen y Manterola, 2017). Con base en ello, se definió trabajar con 80 encuestados, distribuidos de manera proporcional entre ambos grupos.

Este recorte permite obtener información suficiente y relevante, asegurando la pertinencia de los datos para el análisis de la relación entre el proceso concursal y los derechos de los acreedores.

3.4.3. Muestreo

El estudio se basará en un muestreo no probabilístico de tipo intencional o por conveniencia, dado que la selección de los participantes se orienta a quienes poseen experiencia

directa en procedimientos concursales y pueden aportar información clave al objeto de investigación.

Criterios de inclusión

- MYPES ubicadas en Lima Metropolitana que durante el año 2025 se encuentren inmersas en un procedimiento concursal preventivo u ordinario tramitado ante el INDECOPI.
- Acreedores (comerciales, financieros o laborales) que hayan participado en las Juntas de Acreedores de dichos procesos.
- Representantes legales o responsables de las MYPES que acepten brindar información de manera voluntaria y con consentimiento informado.

Criterios de exclusión

- Empresas medianas o grandes, dado que el estudio se focaliza en las micro y pequeñas.
- Acreedores no participantes en procedimientos concursales del año 2025 en Lima Metropolitana.
- Sujetos que, aun siendo parte de un proceso concursal, no acepten participar en la investigación o no completen adecuadamente los instrumentos aplicados.

Este enfoque permite garantizar que los datos provengan únicamente de actores directamente relacionados con la problemática investigada, asegurando la pertinencia y validez de la información recolectada (Arias y Covinos, 2021).

3.5. Instrumentos

Para la recolección de información se utilizará como principal instrumento el cuestionario estructurado, elaborado en función de las variables de investigación: el proceso concursal (variable independiente) y los acreedores (variable dependiente).

El cuestionario fue diseñado considerando las dimensiones e indicadores definidos en la operacionalización de variables, garantizando la correspondencia directa entre cada pregunta y el indicador que se pretende medir. De este modo, se construyeron dos cuestionarios independientes, uno por cada variable, cada uno compuesto por 12 ítems en escala tipo Likert de cinco categorías de respuesta (1 = Totalmente en desacuerdo, 5 = Totalmente de acuerdo).

El **primer cuestionario**, referido al *proceso concursal*, incluye ítems orientados a evaluar la claridad y suficiencia normativa, la duración de las etapas procesales, el cumplimiento de plazos, la participación de los acreedores y el rol de la autoridad concursal en términos de imparcialidad, eficacia y transparencia.

El **segundo cuestionario**, vinculado a *los derechos de los acreedores*, recoge percepciones sobre el acceso a la información, la participación en las juntas de acreedores, el reconocimiento y pago de créditos, la celeridad procesal, la igualdad de trato y los mecanismos de impugnación disponibles.

Ambos cuestionarios fueron sometidos a juicio de expertos, con el fin de validar la pertinencia, claridad y coherencia de los ítems con los indicadores teóricos. Asimismo, se aplicó una prueba piloto a un grupo reducido de participantes con características similares a la población de estudio, lo que permitió calcular el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach y garantizar la consistencia interna de los instrumentos.

El uso de cuestionarios estructurados resulta pertinente en este tipo de investigación, pues permite obtener información cuantificable de manera estandarizada, asegurando la comparabilidad de respuestas y facilitando el posterior análisis estadístico (Hernández et al., 2014).

3.6. Procedimientos

El desarrollo de la investigación se llevará a cabo siguiendo una secuencia organizada de actividades metodológicas que aseguran la validez de los resultados y la coherencia con los objetivos planteados.

A. Revisión teórica y normativa: Se realizó una búsqueda y análisis de fuentes bibliográficas, doctrinarias y normativas relacionadas con el proceso concursal y los derechos de los acreedores, lo que permitió construir el marco conceptual y operativo del estudio.

B. Definición de variables y operacionalización: A partir del marco teórico se establecieron las dimensiones e indicadores de cada variable, sirviendo de base para la construcción de los instrumentos de recolección de datos.

C. Diseño y validación de instrumentos: Se elaboraron dos cuestionarios estructurados, uno para cada variable. Dichos instrumentos fueron sometidos a juicio de expertos para evaluar su pertinencia, claridad y coherencia, y posteriormente se aplicó una prueba piloto, mediante la cual se calculó la confiabilidad utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach.

D. Gestión ética y consentimiento informado: Previo a la aplicación de los cuestionarios, se informó a los participantes acerca de los objetivos del estudio, asegurando la confidencialidad de sus respuestas y solicitando su consentimiento libre y voluntario.

E. Recolección de datos: Los cuestionarios se aplicaron de manera presencial y virtual, según la disponibilidad de los participantes, a representantes de MYPES y acreedores en Lima Metropolitana que cumplieron con los criterios de inclusión.

F. Codificación y tabulación: Las respuestas obtenidas fueron organizadas en una base de datos, asignando códigos numéricos a las categorías de respuesta de la escala Likert, lo que permitió sistematizar la información de manera ordenada.

G. Análisis estadístico: Se aplicaron técnicas de estadística descriptiva (frecuencias, porcentajes, medidas de tendencia central) e inferencial (prueba de correlación de Spearman o Pearson, según corresponda), con el propósito de verificar la relación existente entre las variables de estudio.

H. Interpretación y discusión: Los resultados fueron contrastados con la teoría revisada y los antecedentes empíricos, permitiendo elaborar conclusiones fundamentadas y recomendaciones orientadas a fortalecer los derechos de los acreedores en el marco del proceso concursal.

Este procedimiento asegura la rigurosidad científica de la investigación, pues sigue un esquema secuencial que va desde la fundamentación conceptual hasta la obtención e interpretación de resultados (Moscoso-Zamora et al., 2025; Sánchez et al., 2023).

3.7. Análisis de datos

El análisis de la información recolectada se desarrollará en dos fases: descriptiva e inferencial, en concordancia con los objetivos planteados.

En la fase descriptiva, los datos obtenidos mediante los cuestionarios serán codificados y procesados en el software SPSS versión 27, lo que permitirá elaborar tablas de frecuencias absolutas y relativas, así como calcular medidas de tendencia central (media, mediana, moda) y de dispersión (desviación estándar y varianza). Esta etapa inicial permitirá caracterizar las percepciones de los representantes de las MYPES y de los acreedores respecto al proceso concursal y al ejercicio de sus derechos.

En la fase inferencial, se aplicarán pruebas estadísticas orientadas a verificar la relación entre las variables. Dado que los cuestionarios fueron estructurados con una escala tipo Likert de cinco categorías ordinales, se empleará la correlación de Spearman, adecuada para determinar la fuerza y dirección de la asociación entre dimensiones. Se trabajará con un nivel de significancia del 5 % ($p < 0,05$), lo que permitirá aceptar o rechazar las hipótesis formuladas con rigor metodológico.

El procesamiento en SPSS 27 asegurará la sistematización de la información, la generación de gráficos y tablas comparativas, y la obtención de resultados precisos para contrastar las hipótesis.

De este modo, el análisis no se limitará a describir la situación, sino que también evidenciará empíricamente la relación entre el proceso concursal y los derechos de los acreedores de las MYPES, aportando conclusiones sólidas y confiables (Sánchez et al., 2023).

3.8. Consideraciones éticas

La investigación titulada *Proceso concursal y protección de los derechos de los acreedores de MYPES en Lima Metropolitana, 2025* se desarrollará en estricto cumplimiento de los principios éticos que rigen el quehacer científico, garantizando el respeto y la protección de los participantes en todas las etapas del estudio.

En primer lugar, se aplicará el principio de autonomía, asegurando la participación voluntaria de los encuestados mediante la firma de un consentimiento informado, en el cual se explicarán los objetivos, alcances y propósitos de la investigación. Los participantes tendrán plena libertad de aceptar o declinar su colaboración sin que ello implique consecuencia alguna.

En segundo lugar, se resguardará el principio de confidencialidad, protegiendo la identidad de las MYPES y de los acreedores participantes. La información recolectada será

utilizada exclusivamente con fines académicos y de investigación, evitando cualquier difusión de datos personales que pueda afectar a los involucrados.

Asimismo, se garantizará el principio de beneficencia, de modo que los resultados obtenidos contribuyan a generar conocimiento útil y recomendaciones orientadas a fortalecer la protección de los derechos de los acreedores en los procedimientos concursales de las MYPEs en Lima Metropolitana.

Del mismo modo, se respetará el principio de justicia, asegurando que la selección de los participantes se base en criterios objetivos y relacionados con el objeto de estudio, evitando cualquier tipo de discriminación.

Finalmente, la investigación se ajustará a lo establecido en el Código Nacional de la Integridad Científica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC, 2019), así como a las normativas internacionales vinculadas a la ética en investigación en ciencias sociales.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis e interpretación descriptiva

Tabla 4

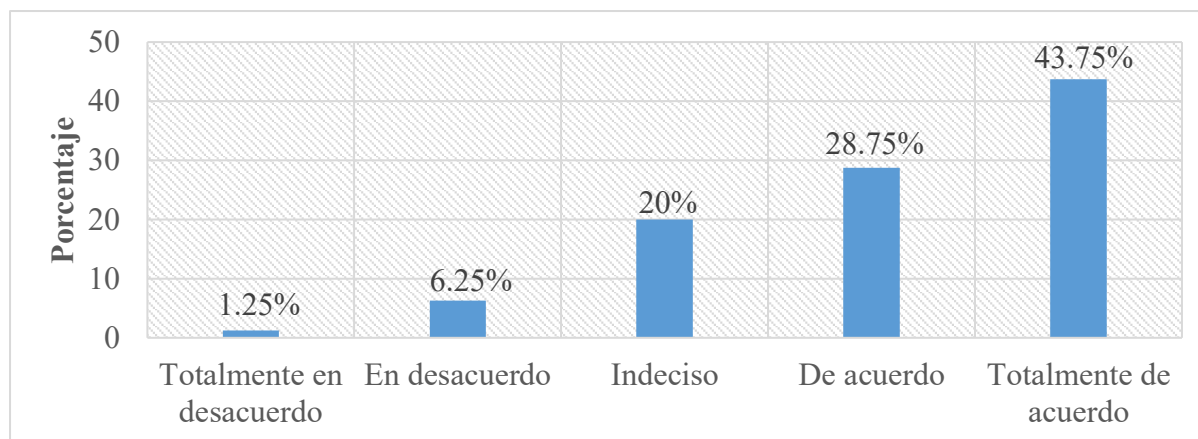
Distribución de las frecuencias sobre la percepción de la claridad de la normativa concursal para las MYPES

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.25
	En desacuerdo	5	6.25
	Indeciso	16	20
	De acuerdo	23	28.75
	Totalmente de acuerdo	35	43.75
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 5

Representación gráfica sobre la percepción de la claridad de la normativa concursal para las MYPES



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto a la claridad de la normativa concursal para las MYPES, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (43.75%) y “de acuerdo” (28.75%). Asimismo, un 20% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de cierto nivel de incertidumbre o comprensión parcial de la normativa.

Tabla 5

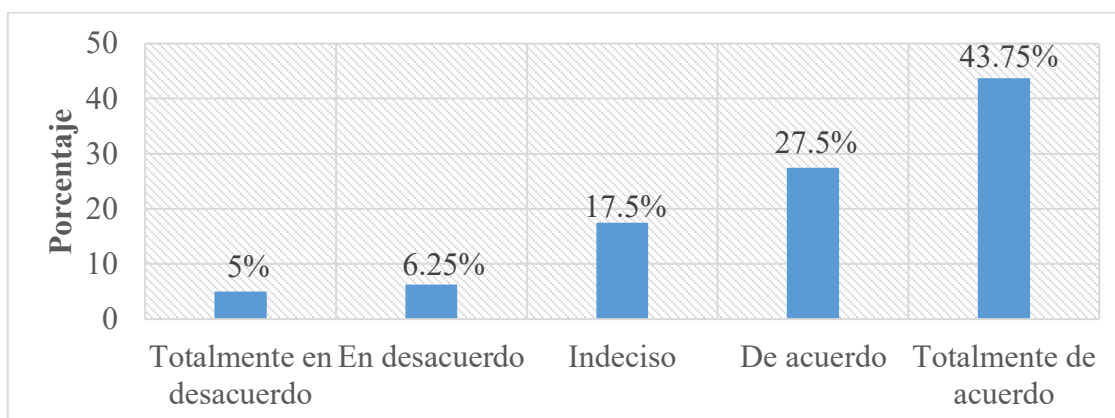
Distribución de las frecuencias sobre la claridad de la normativa concursal en la prevención de confusión en los acreedores

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	5
	En desacuerdo	5	6.25
	Indeciso	14	17.5
	De acuerdo	22	27.5
	Totalmente de acuerdo	35	43.75
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 6

Diagrama de barras sobre la claridad de la normativa concursal en la prevención de confusión en los acreedores



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto a la claridad de la normativa concursal en la prevención de confusión en los acreedores, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (43.75%) y “de acuerdo” (27.5%). Asimismo, un 17.5% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la persistencia de cierto nivel de incertidumbre en la comprensión normativa. En contraste, un porcentaje reducido manifiesta desacuerdo (6.25%) y totalmente en desacuerdo (5%), representando una minoría dentro de la muestra.

Tabla 6

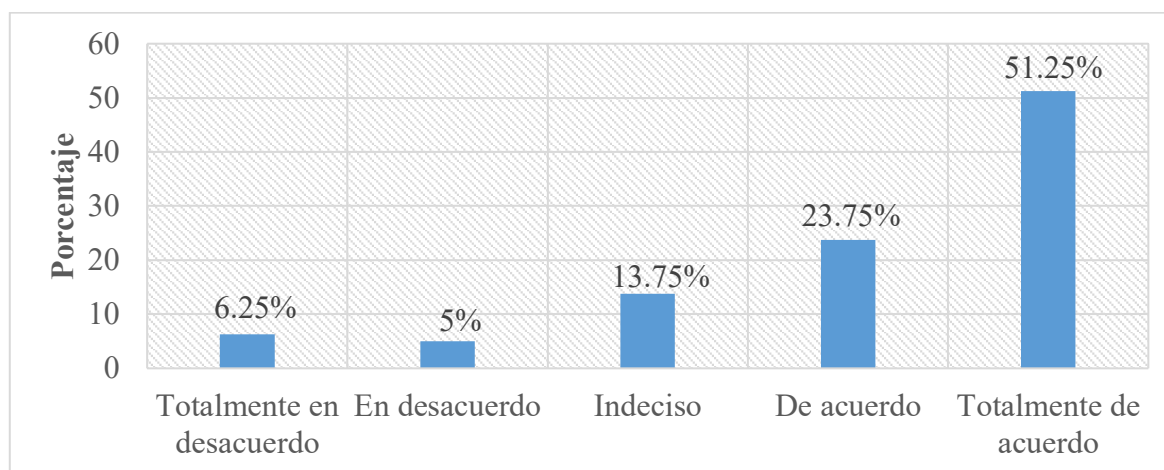
Distribución de las frecuencias sobre la percepción de la adecuación de la normativa concursal frente a las situaciones que enfrentan las MYPES

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	6.25
	En desacuerdo	4	5
	Indeciso	11	13.75
	De acuerdo	19	23.75
	Totalmente de acuerdo	41	51.25
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 7

Diagrama de barras sobre la percepción de la adecuación de la normativa concursal frente a las situaciones que enfrentan las MYPES



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto a la adecuación de la normativa concursal frente a las situaciones que enfrentan las MYPES, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (51.25%) y “de acuerdo” (23.75%). Asimismo, un 13.75% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertos vacíos o falta de claridad en la aplicación normativa. En contraste, un grupo minoritario manifiesta desacuerdo (5%) y

totalmente en desacuerdo (6.25%), representando una proporción reducida dentro de la muestra.

Tabla 7

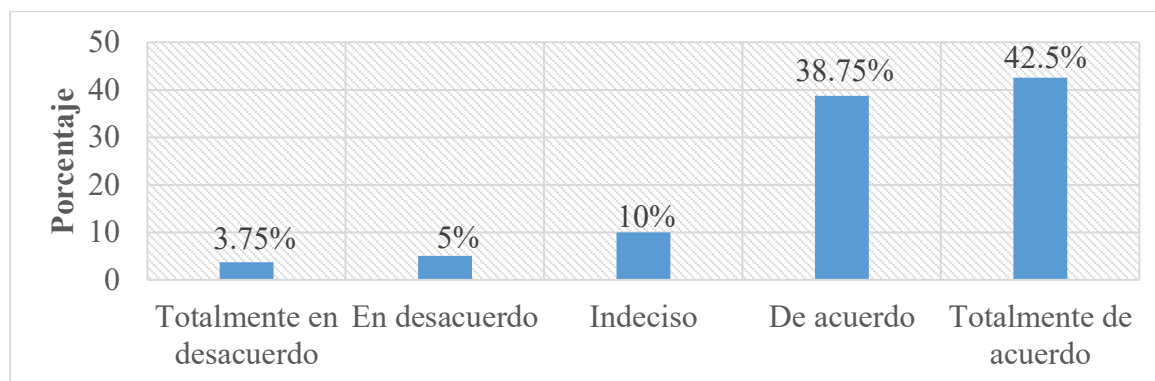
Distribución de las frecuencias sobre la percepción de la aplicación uniforme y efectiva de la normativa concursal en la práctica

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	3.75
	En desacuerdo	4	5
	Indeciso	8	10
	De acuerdo	31	38.75
	Totalmente de acuerdo	34	42.5
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 8

Diagrama de barras sobre la percepción de la aplicación uniforme y efectiva de la normativa concursal en la práctica



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto a la aplicación uniforme y efectiva de la normativa concursal en la práctica, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (42.5%) y “de acuerdo” (38.75%). Asimismo, un 10% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertas dudas sobre la uniformidad en su aplicación. En contraste, un

grupo reducido manifiesta desacuerdo (5%) y totalmente en desacuerdo (3.75%), representando una minoría dentro de la muestra.

Tabla 8

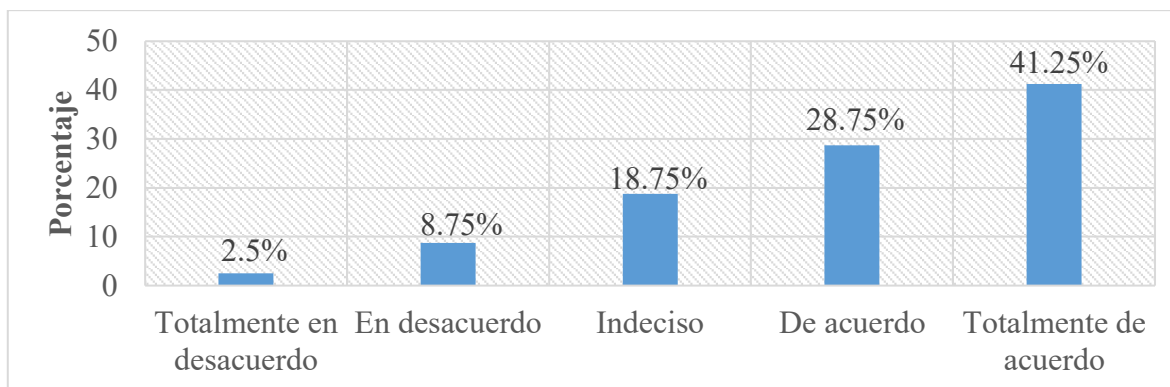
Distribución de las frecuencias sobre la percepción de la razonabilidad de los plazos en las etapas del procedimiento concursal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2.5
	En desacuerdo	7	8.75
	Indeciso	15	18.75
	De acuerdo	23	28.75
	Totalmente de acuerdo	33	41.25
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 9

Diagrama de barras de sobre la percepción de la razonabilidad de los plazos en las etapas del procedimiento concursal



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto a la razonabilidad de los plazos en las etapas del procedimiento concursal, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (41.25%) y “de acuerdo” (28.75%). Asimismo, un 18.75% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertas dudas sobre la adecuación de los plazos establecidos. En

contraste, un grupo reducido manifiesta desacuerdo (8.75%) y totalmente en desacuerdo (2.5%), representando una minoría dentro de la muestra.

Tabla 9

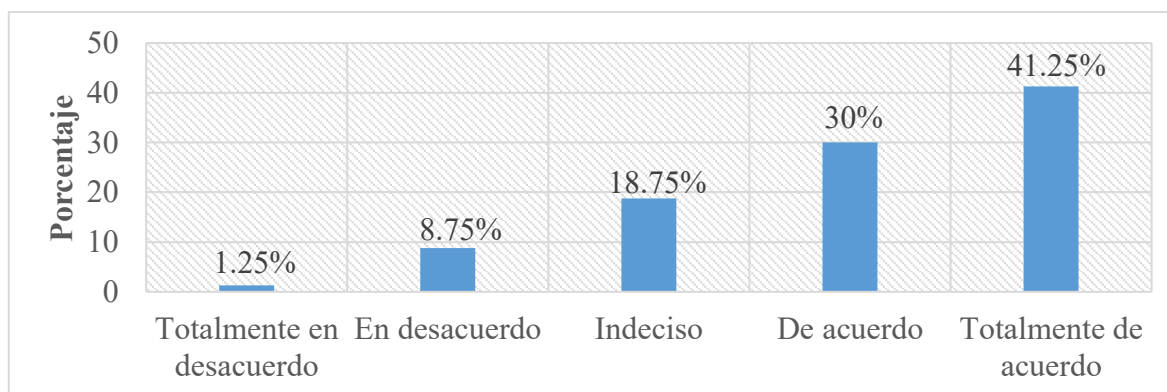
Distribución de las frecuencias sobre la adecuación de la duración de las etapas del procedimiento concursal en la protección de los acreedores

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.25
	En desacuerdo	7	8.75
	Indeciso	15	18.75
	De acuerdo	24	30
	Totalmente de acuerdo	33	41.25
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 10

Diagrama de barras sobre la adecuación de la duración de las etapas del procedimiento concursal en la protección de los acreedores



Nota. Los resultados muestran que el 71.25% de los encuestados tiene una percepción favorable sobre la duración de las etapas del procedimiento concursal para proteger al acreedor. Sin embargo, un 18.75% se muestra indeciso, mientras que solo un 10% manifiesta estar en desacuerdo con los plazos establecidos.

Tabla 10

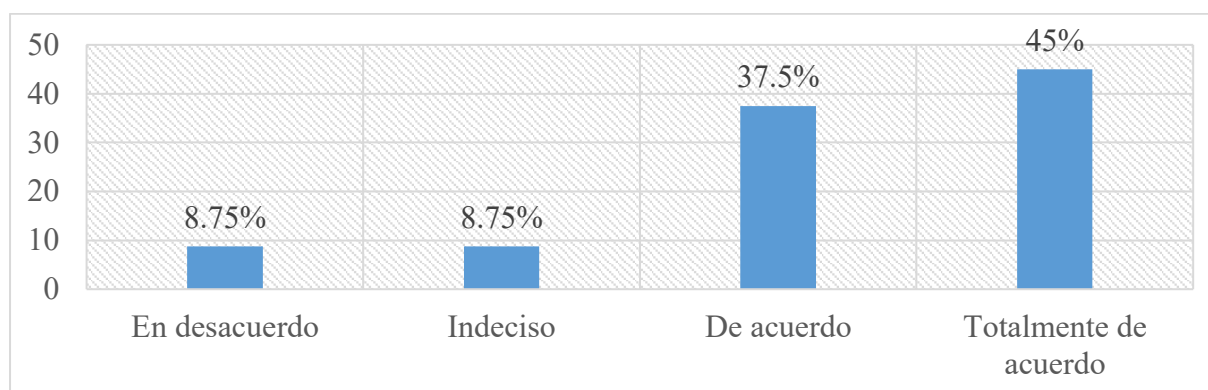
Distribución de las frecuencias sobre el cumplimiento de los plazos legales en el procedimiento concursal por parte de la autoridad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	7	8.75
	Indeciso	7	8.75
	De acuerdo	30	37.5
	Totalmente de acuerdo	36	45
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 11

Diagrama de barras sobre el cumplimiento de los plazos legales en el procedimiento concursal por parte de la autoridad



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto al cumplimiento de los plazos legales en el procedimiento concursal por parte de la autoridad, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (45%) y “de acuerdo” (37.5%). Asimismo, un 8.75% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de cierta incertidumbre sobre la regularidad en el cumplimiento de dichos plazos. En contraste, un porcentaje similar manifiesta desacuerdo (8.75%), representando una minoría dentro de la muestra.

Tabla 11

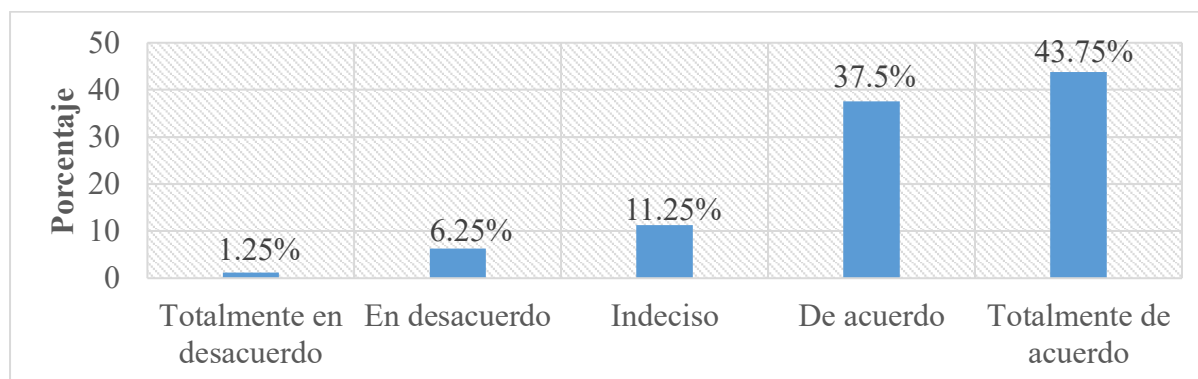
Distribución de las frecuencias sobre la participación efectiva de los acreedores en las etapas del proceso concursal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.25
	En desacuerdo	5	6.25
	Indeciso	9	11.25
	De acuerdo	30	37.5
	Totalmente de acuerdo	35	43.75
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 12

Diagrama de barras sobre la participación efectiva de los acreedores en las etapas del proceso concursal



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto a la participación efectiva de los acreedores en las etapas del proceso concursal, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (43.75%) y “de acuerdo” (37.5%). Asimismo, un 11.25% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertas limitaciones o falta de claridad en la participación de los acreedores en algunas etapas del proceso. En contraste, un grupo reducido

manifiesta desacuerdo (6.25%) y totalmente en desacuerdo (1.25%), representando una minoría dentro de la muestra.

Tabla 12

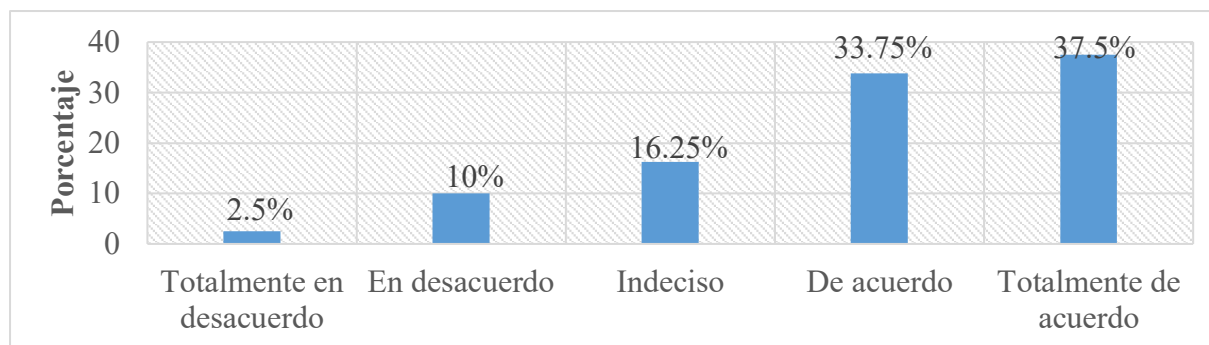
Distribución de las frecuencias sobre la imparcialidad de la autoridad concursal en la resolución de controversias

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2.5
	En desacuerdo	8	10
	Indeciso	13	16.25
	De acuerdo	27	33.75
	Totalmente de acuerdo	30	37.5
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 13

Diagrama de barras sobre la imparcialidad de la autoridad concursal en la resolución de controversias



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto a la imparcialidad de la autoridad concursal en la resolución de controversias, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (37.5%) y “de acuerdo” (33.75%). Asimismo, un 16.25% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertas dudas sobre la imparcialidad en la toma de decisiones.

Tabla 13

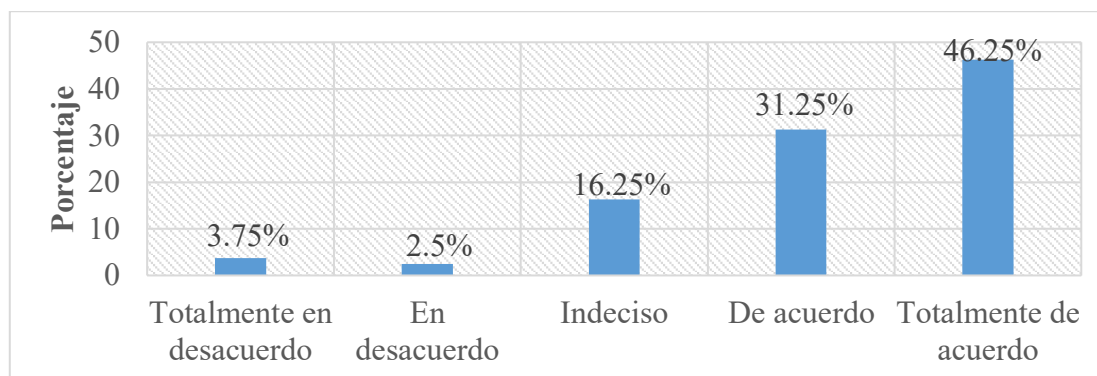
Distribución de las frecuencias sobre la imparcialidad en las decisiones de la autoridad concursal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	3.75
	En desacuerdo	2	2.5
	Indeciso	13	16.25
	De acuerdo	25	31.25
	Totalmente de acuerdo	37	46.25
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 14

Diagrama de barras sobre la imparcialidad en las decisiones de la autoridad concursal



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto a la imparcialidad en las decisiones de la autoridad concursal, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (46.25%) y “de acuerdo” (31.25%). Asimismo, un 16.25% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertas dudas sobre la ausencia de favorecimiento indebido en la toma de decisiones. En contraste, un grupo reducido manifiesta desacuerdo (2.5%) y totalmente en desacuerdo (3.75%), representando una minoría dentro de la muestra.

Tabla 14

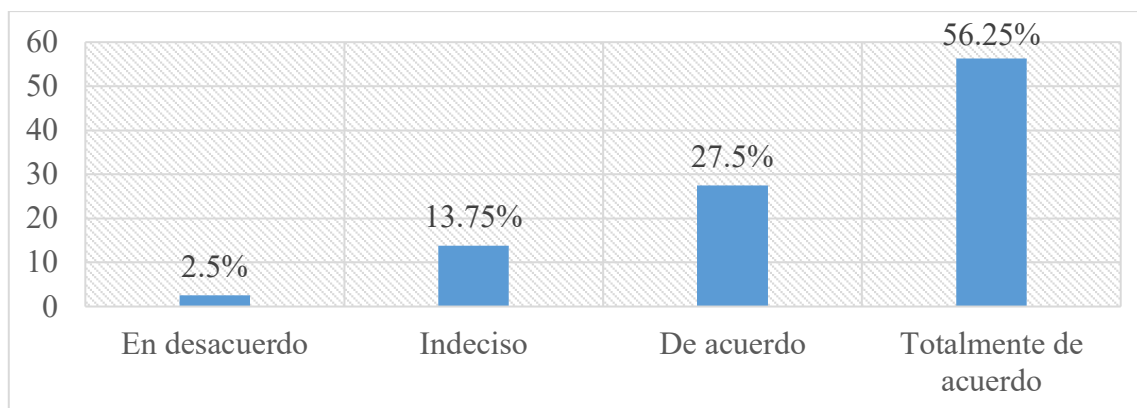
Distribución de las frecuencias sobre la eficacia en la gestión del procedimiento concursal por parte de la autoridad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	2	2.5
	Indeciso	11	13.75
	De acuerdo	22	27.5
	Totalmente de acuerdo	45	56.25
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 15

Diagrama de barras sobre la eficacia en la gestión del procedimiento concursal por parte de la autoridad



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción altamente favorable respecto a la eficacia en la gestión del procedimiento concursal por parte de la autoridad, concentrándose principalmente en la categoría “totalmente de acuerdo” (56.25%), seguida de “de acuerdo” (27.5%). Asimismo, un 13.75% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertas reservas o experiencias diferenciadas en la gestión del procedimiento. En contraste, un grupo mínimo manifiesta desacuerdo (2.5%), representando una proporción reducida dentro de la muestra.

Tabla 15

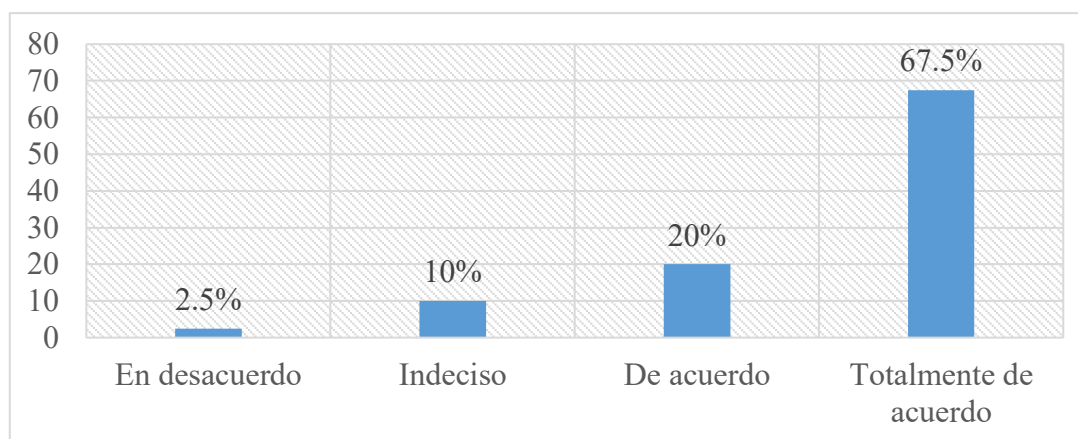
Distribución de las frecuencias sobre la transparencia y accesibilidad de la información proporcionada por la autoridad concursal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	2	2.5
	Indeciso	8	10
	De acuerdo	16	20
	Totalmente de acuerdo	54	67.5
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 16

Diagrama de barras sobre la transparencia y accesibilidad de la información proporcionada por la autoridad concursal



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción altamente favorable respecto a la transparencia y accesibilidad de la información proporcionada por la autoridad concursal, concentrándose principalmente en la categoría “totalmente de acuerdo” (67.5%), seguida de “de acuerdo” (20%). Asimismo, un 10% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertas limitaciones en el acceso o comprensión de la información en algunos casos. En contraste, un grupo mínimo manifiesta desacuerdo (2.5%), representando una proporción reducida dentro de la muestra.

Tabla 16

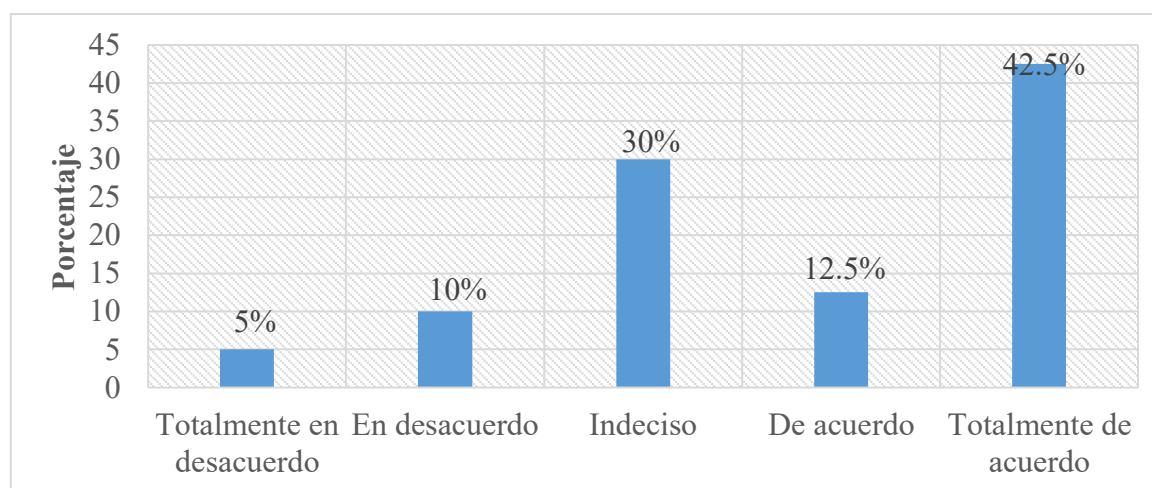
Distribución de las frecuencias sobre la oportunidad de la información brindada a los acreedores sobre el avance del proceso concursal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	5
	En desacuerdo	8	10
	Indeciso	24	30
	De acuerdo	10	12.5
	Totalmente de acuerdo	34	42.5
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 17

Diagrama de barras sobre la oportunidad de la información brindada a los acreedores sobre el avance del proceso concursal



Nota. Los resultados muestran que solo el 42.5% de los encuestados está totalmente conforme con la oportunidad de la información brindada. La falta de consenso es clara: un 30% de indecisión revela una fuerte incertidumbre, mientras que un 15% crítico confirma deficiencias en la transparencia y en los reportes de avance del proceso concursal.

Tabla 17

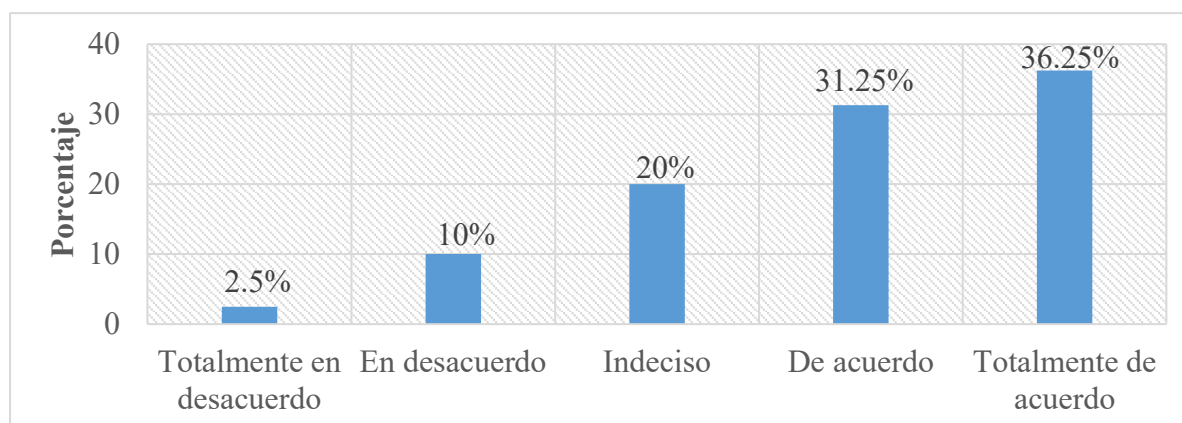
Distribución de las frecuencias sobre el acceso adecuado a información relevante para los acreedores durante el proceso concursal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2.5
	En desacuerdo	8	10
	Indeciso	16	20
	De acuerdo	25	31.25
	Totalmente de acuerdo	29	36.25
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 18

Diagrama de barras sobre el acceso adecuado a información relevante para los acreedores durante el proceso concursal



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto al acceso adecuado a información relevante para los acreedores durante el proceso concursal, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (36.25%) y “de acuerdo” (31.25%). Asimismo, un 20% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertas limitaciones en el acceso o disponibilidad de información relevante. En contraste, un grupo minoritario manifiesta desacuerdo (10%) y

totalmente en desacuerdo (2.5%), lo que evidencia que aún persisten dificultades en el acceso a la información dentro del proceso concursal.

Tabla 18

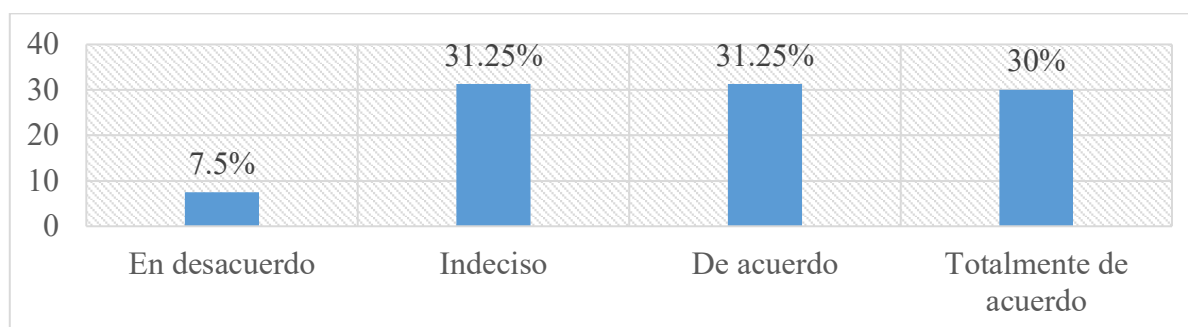
Distribución de las frecuencias sobre la participación activa de los acreedores en las juntas del procedimiento concursal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	6	7.5
	Indeciso	25	31.25
	De acuerdo	25	31.25
	Totalmente de acuerdo	24	30
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 19

Diagrama de barras sobre la participación activa de los acreedores en las juntas del procedimiento concursal



Nota. Los resultados evidencian que una parte importante de los encuestados presenta una percepción favorable respecto a la participación activa de los acreedores en las juntas del procedimiento concursal, concentrándose en las categorías “de acuerdo” (31.25%) y “totalmente de acuerdo” (30%). No obstante, un porcentaje significativo de los encuestados (31.25%) se muestra indeciso, lo que evidencia un nivel considerable de incertidumbre respecto a la participación efectiva de los acreedores en dichas instancias. En contraste, un grupo

reducido manifiesta desacuerdo (7.5%), lo que sugiere la existencia de limitaciones en la participación dentro del procedimiento concursal.

Tabla 19

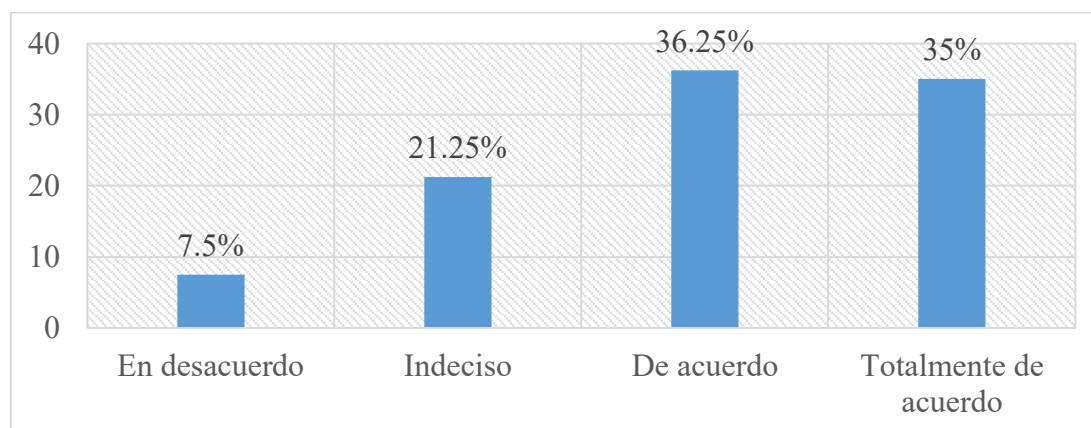
Distribución de las frecuencias sobre la incidencia de la opinión de los acreedores en las decisiones del proceso concursal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	6	7.5
	Indeciso	17	21.25
	De acuerdo	29	36.25
	Totalmente de acuerdo	28	35
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 20

Diagrama de barras sobre la incidencia de la opinión de los acreedores en las decisiones del proceso concursal



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto a la incidencia de la opinión de los acreedores en las decisiones del proceso concursal, concentrándose principalmente en las categorías “de acuerdo” (36.25%) y “totalmente de acuerdo” (35%). Asimismo, un 21.25% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertas dudas respecto a la influencia real de los

acreedores en la toma de decisiones. En contraste, un grupo reducido manifiesta desacuerdo (7.5%), evidenciando que no todos perciben una incidencia efectiva en el proceso.

Tabla 20

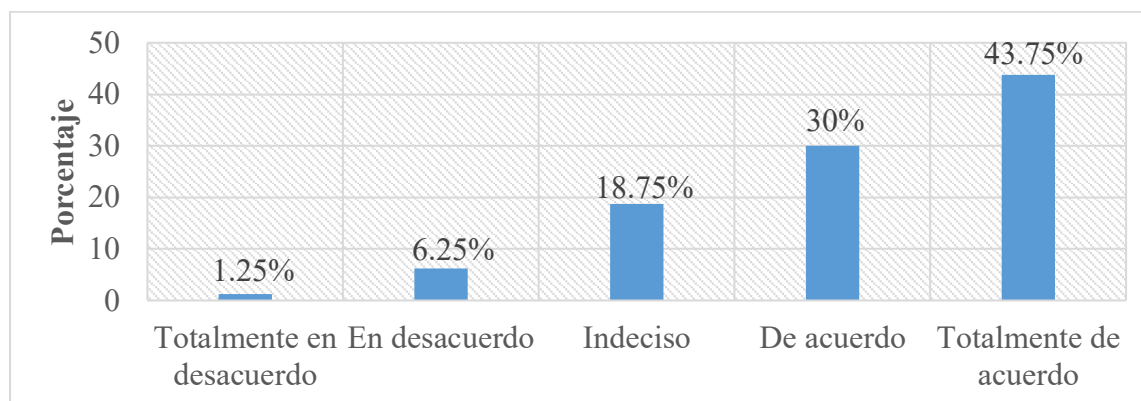
Distribución de las frecuencias sobre el reconocimiento justo y adecuado de los créditos de los acreedores en el procedimiento concursal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.25
	En desacuerdo	5	6.25
	Indeciso	15	18.75
	De acuerdo	24	30
	Totalmente de acuerdo	35	43.75
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 21

Diagrama de barras sobre el reconocimiento justo y adecuado de los créditos de los acreedores en el procedimiento concursal



Nota. La mayoría de los encuestados, equivalente al 73.75%, percibe de manera favorable el reconocimiento de los créditos en el proceso concursal, considerándolo justo y adecuado. No obstante, un 18.75% se muestra indeciso, lo que revela dudas sobre la equidad del sistema. Por último, solo una minoría del 7.5% manifiesta estar en desacuerdo, lo que

confirma que la mayor parte de la muestra valida la transparencia en la determinación de las deudas.

Tabla 21

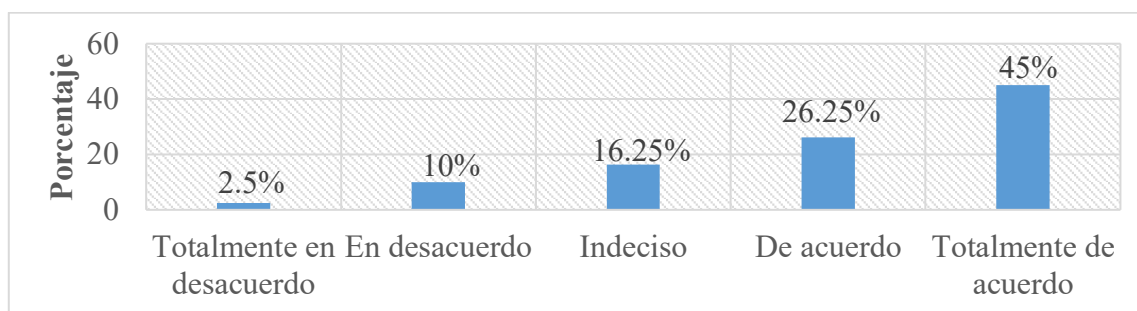
Distribución de las frecuencias sobre el cumplimiento equitativo de la prelación establecida en la ley para los acreedores

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2.5
	En desacuerdo	8	10
	Indeciso	13	16.25
	De acuerdo	21	26.25
	Totalmente de acuerdo	36	45
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 22

Diagrama de barras sobre el cumplimiento equitativo de la prelación establecida en la ley para los acreedores



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto al cumplimiento equitativo de la prelación establecida en la ley para los acreedores, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (45%) y “de acuerdo” (26.25%). Asimismo, un 16.25% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertas dudas respecto a la aplicación equitativa de la prelación

en todos los casos. En contraste, un grupo relevante manifiesta desacuerdo (10%) y totalmente en desacuerdo (2.5%), lo que evidencia que aún persisten percepciones de posibles inequidades en el orden de prelación.

Tabla 22

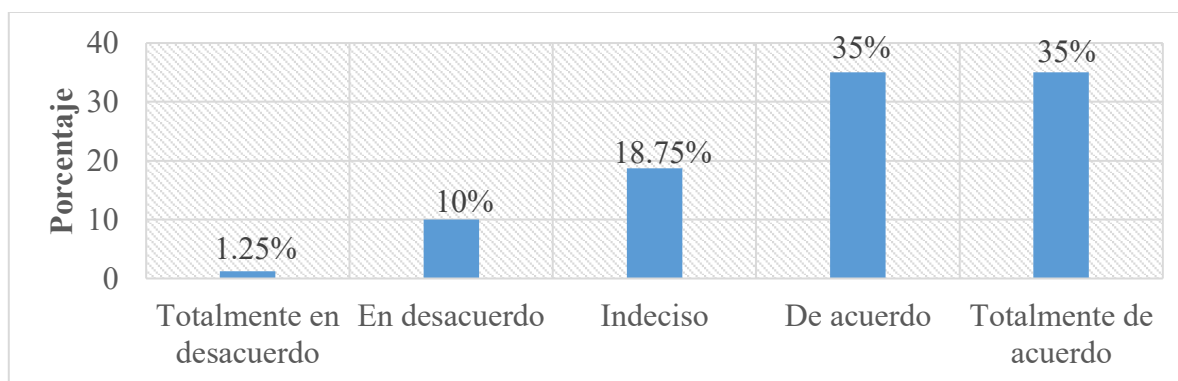
Distribución de las frecuencias sobre el cumplimiento de la normativa concursal en el pago a los acreedores

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.25
	En desacuerdo	8	10
	Indeciso	15	18.75
	De acuerdo	28	35
	Totalmente de acuerdo	28	35
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 23

Diagrama de barras sobre el cumplimiento de la normativa concursal en el pago a los acreedores



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto al cumplimiento de la normativa concursal en el pago a los acreedores, concentrándose principalmente en las categorías “de acuerdo” (35%) y “totalmente de acuerdo” (35%). Asimismo, un 18.75% de los encuestados se muestra indeciso, lo que

sugiere la existencia de ciertas dudas sobre el respeto efectivo de la normativa en la práctica. En contraste, un grupo relevante manifiesta desacuerdo (10%) y totalmente en desacuerdo (1.25%), evidenciando que aún se perciben incumplimientos en el pago a los acreedores.

Tabla 23

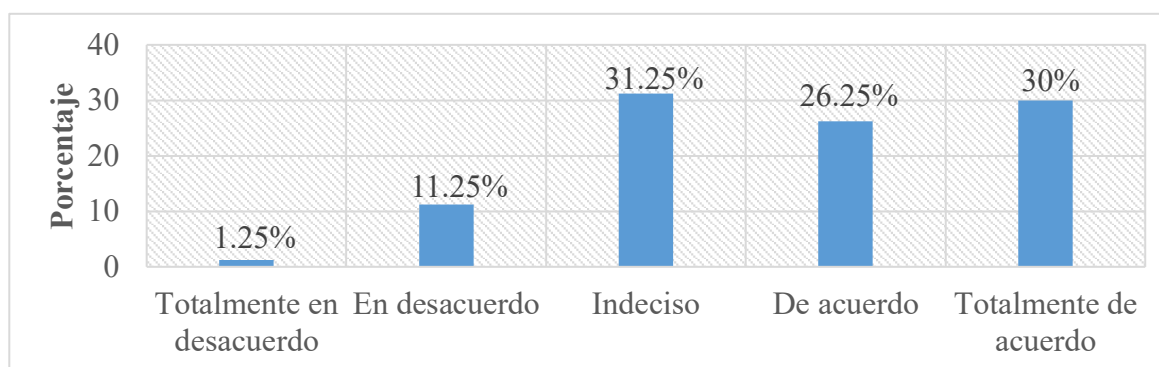
Distribución de las frecuencias sobre la efectividad en el pago de los créditos reconocidos a los acreedores en el procedimiento concursal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.25
	En desacuerdo	9	11.25
	Indeciso	25	31.25
	De acuerdo	21	26.25
	Totalmente de acuerdo	24	30
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 24

Diagrama de barras sobre la efectividad en el pago de los créditos reconocidos a los acreedores en el procedimiento concursal



Nota. Los resultados evidencian que la percepción de los encuestados respecto a la efectividad en el pago de los créditos reconocidos a los acreedores en el procedimiento concursal es moderadamente favorable, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (30%) y “de acuerdo” (26.25%). No obstante, un 31.25% de los encuestados se muestra indeciso, lo que refleja un nivel considerable de incertidumbre respecto

a la efectividad real del pago de los créditos reconocidos. En contraste, un grupo relevante manifiesta desacuerdo (11.25%) y totalmente en desacuerdo (1.25%), evidenciando que no en todos los casos se garantiza el pago efectivo a los acreedores.

Tabla 24

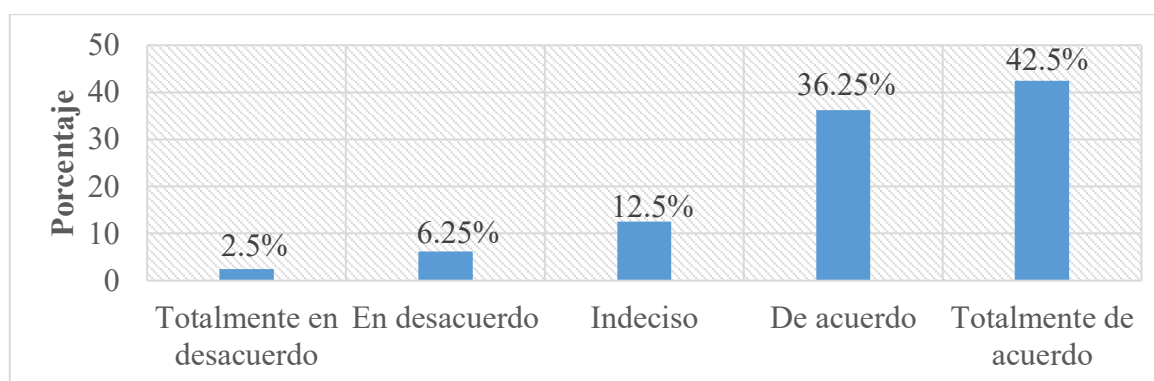
Distribución de las frecuencias sobre la celeridad del proceso concursal para la protección de los derechos de los acreedores

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2.5
	En desacuerdo	5	6.25
	Indeciso	10	12.5
	De acuerdo	29	36.25
	Totalmente de acuerdo	34	42.5
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 25

Diagrama de barras sobre la celeridad del proceso concursal para la protección de los derechos de los acreedores



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto a la celeridad del proceso concursal para la protección de los derechos de los acreedores, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (42.5%) y “de acuerdo” (36.25%). Asimismo, un 12.5% de los encuestados se

muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertas reservas sobre la rapidez del procedimiento en algunos casos. En contraste, un grupo reducido manifiesta desacuerdo (6.25%) y totalmente en desacuerdo (2.5%), evidenciando que aún existen percepciones de demora en el desarrollo del proceso concursal.

Tabla 25

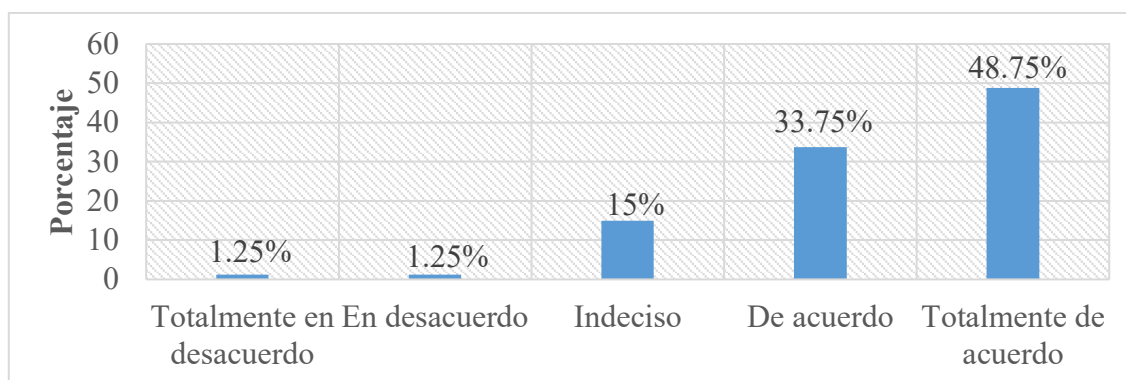
Distribución de las frecuencias sobre la adecuación de los tiempos del proceso concursal para la satisfacción de los acreedores

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.25
	En desacuerdo	1	1.25
	Indeciso	12	15
	De acuerdo	27	33.75
	Totalmente de acuerdo	39	48.75
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 26

Diagrama de barras sobre la adecuación de los tiempos del proceso concursal para la satisfacción de los acreedores



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción altamente favorable respecto a la adecuación de los tiempos del proceso concursal para la satisfacción de los acreedores, concentrándose principalmente en las categorías

“totalmente de acuerdo” (48.75%) y “de acuerdo” (33.75%). Asimismo, un 15% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertas dudas sobre la eficiencia temporal en algunos casos. En contraste, un porcentaje mínimo manifiesta desacuerdo (1.25%) y totalmente en desacuerdo (1.25%), representando una proporción reducida dentro de la muestra.

Tabla 26

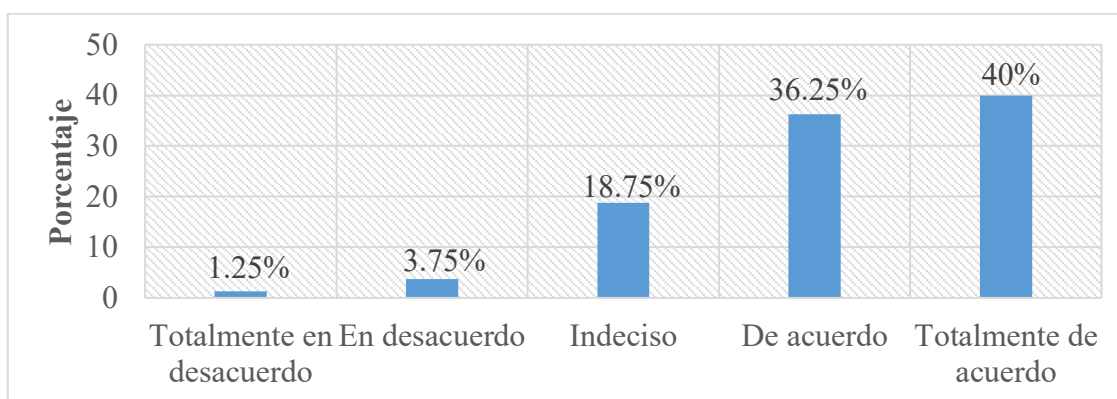
Distribución de las frecuencias sobre el acceso a mecanismos de impugnación por parte de los acreedores en el procedimiento concursal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.25
	En desacuerdo	3	3.75
	Indeciso	15	18.75
	De acuerdo	29	36.25
	Totalmente de acuerdo	32	40
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 27

Diagrama de barras sobre el acceso a mecanismos de impugnación por parte de los acreedores en el procedimiento concursal



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto al acceso a mecanismos de impugnación por parte de los

acreedores en el procedimiento concursal, concentrándose principalmente en las categorías “totalmente de acuerdo” (40%) y “de acuerdo” (36.25%). Asimismo, un 18.75% de los encuestados se muestra indeciso, lo que sugiere la existencia de ciertas limitaciones o desconocimiento en el acceso a dichos mecanismos. En contraste, un grupo reducido manifiesta desacuerdo (3.75%) y totalmente en desacuerdo (1.25%), representando una minoría dentro de la muestra.

Tabla 27

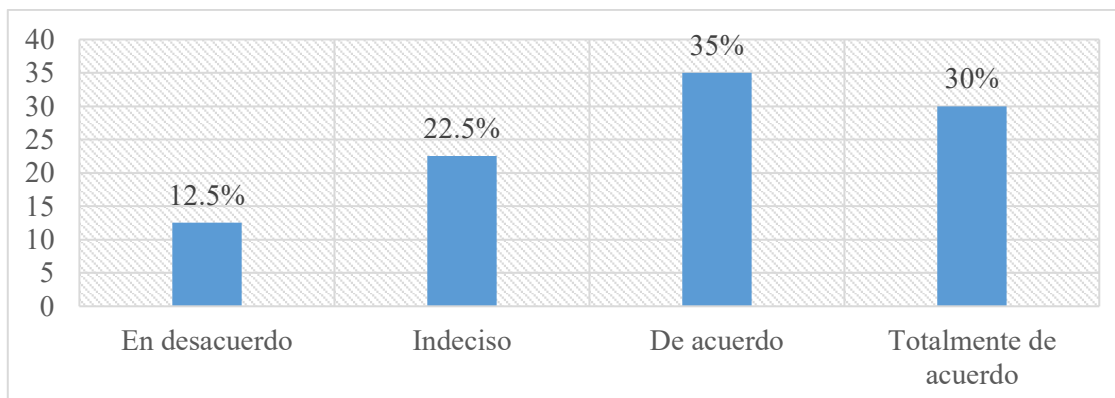
Distribución de las frecuencias sobre el trato igualitario de los acreedores en el proceso concursal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	10	12.5
	Indeciso	18	22.5
	De acuerdo	28	35
	Totalmente de acuerdo	24	30
	Total	80	100

Nota. Datos obtenidos del programa SPSS versión 27

Figura 28

Diagrama de barras sobre el trato igualitario de los acreedores en el proceso concursal



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados presenta una percepción favorable respecto al trato igualitario de los acreedores en el proceso concursal,

concentrándose principalmente en las categorías “de acuerdo” (35%) y “totalmente de acuerdo” (30%). No obstante, un 22.5% de los encuestados se muestra indeciso, lo que refleja la existencia de dudas sobre la igualdad de trato en todos los casos. En contraste, un grupo relevante manifiesta desacuerdo (12.5%), lo que evidencia que aún persisten percepciones de posibles desigualdades o privilegios indebidos en el procedimiento concursal.

4.2. Contrastación de hipótesis

4.2.1. Contrastación de hipótesis general

Ha. El proceso concursal se relaciona significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.

Ho. El proceso concursal no se relaciona significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.

Tabla 28

Prueba de la hipótesis general

			Proceso concursal	Protección de los derechos de los acreedores
Rho de Spearman	Proceso concursal	Coefficiente de correlación	1,000	,656
		Sig.	.	,004
		N	80	80
	Protección de los derechos de los acreedores	Coefficiente de correlación	,656	1,000
		Sig.	,004	.
		N	80	80

Nota. De acuerdo con los resultados obtenidos mediante la aplicación del estadístico no paramétrico Rho de Spearman, se observa un coeficiente de correlación de 0.656. Este resultado indica la existencia de una relación positiva de magnitud moderada entre la variable proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores. Asimismo, el nivel de significancia bilateral obtenido es de $p = 0.004$, valor que resulta inferior al nivel de

significancia estadística establecido ($\alpha = 0.05$). En consecuencia, al ser el p-valor menor al margen de error permitido, se procede a rechazar la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a). Por lo tanto, se concluye que existe una **relación significativa** entre el proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025. Esto demuestra que un adecuado marco normativo y procedimental en el sistema concursal influye directamente en el resguardo efectivo de los créditos y garantías de los acreedores.

4.2.2. Contrastación de hipótesis específica 1

Ha. La normativa legal aplicable en el proceso concursal se relaciona significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.

Ho. La normativa legal aplicable en el proceso concursal no se relaciona significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.

Tabla 29

Prueba de la hipótesis específica 1

		D.1	V.D.
Rho de Spearman	Normativa legal aplicable	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig.	,777
		N	,000
	Protección de los derechos de los acreedores	Coefficiente de correlación	80
		Sig.	80
		N	,777

Nota. Según los resultados del estadístico Rho de Spearman (0.777), existe una relación positiva fuerte entre la normativa legal aplicable y la protección de los derechos de los

acreedores. El nivel de significancia obtenido es $p = 0.000$, valor inferior al $\alpha = 0.05$, lo que permite rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis específica 1 (H_a).

Se concluye que la normativa legal aplicable en el proceso concursal se relaciona significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025. El resultado demuestra que la suficiencia del marco legal es un factor determinante para garantizar el resguardo de los créditos.

4.2.3. Contrastación de hipótesis específica 2

H_a . Las etapas del procedimiento concursal se relacionan significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.

H_0 . Las etapas del procedimiento concursal no se relacionan significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.

Tabla 30

Prueba de la hipótesis específica 2

		D.2	V.D.
Rho de Spearman	Etapas del procedimiento	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig.	,867
		N	,000
	Protección de los derechos de los acreedores	Coefficiente de correlación	80
		Sig.	,867
		N	1,000

Nota. De acuerdo con los resultados obtenidos mediante la prueba de correlación de Rho de Spearman, se observa un coeficiente de correlación de 0.867. Este valor indica la existencia de una relación positiva de magnitud muy fuerte entre las etapas del procedimiento concursal y la protección de los derechos de los acreedores. Asimismo, el nivel de significancia

bilateral obtenido es de $p = 0.000$, el cual es inferior al nivel de significancia estadística establecido ($\alpha = 0.05$). En consecuencia, se procede a rechazar la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis específica 2 (H_a).

Por lo tanto, se concluye que las etapas del procedimiento concursal se relacionan significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025. Este resultado permite inferir que el cumplimiento de los plazos y el desarrollo adecuado de cada etapa procesal impactan de manera directa y positiva en la seguridad jurídica de los créditos de los acreedores.

4.2.4. Contrastación de hipótesis específica 3

Ha. El rol de la autoridad concursal se relaciona significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.

Ho. El rol de la autoridad concursal no se relaciona significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.

Tabla 31

Prueba de la hipótesis específica 3

		D.3	V.D.
Rho de Spearman	Rol de la autoridad concursal	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig.	,807
		N	,000
	Protección de los derechos de los acreedores	Coefficiente de correlación	80
		Sig.	80
		N	,867

Nota. De acuerdo con los resultados obtenidos mediante la prueba de correlación de Rho de Spearman, se observa un coeficiente de correlación de 0.807. Este valor indica la existencia de

una relación positiva de magnitud fuerte entre el rol de la autoridad concursal y la protección de los derechos de los acreedores.

Asimismo, el nivel de significancia bilateral obtenido es de $p = 0.000$, el cual es inferior al nivel de significancia estadística establecido ($\alpha = 0.05$). En consecuencia, se procede a rechazar la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis específica 3 (H_a).

Por lo tanto, Se concluye que el rol de la autoridad concursal se relaciona significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025. Este resultado demuestra que la operatividad del sistema no depende únicamente del marco legal, sino de la capacidad técnica y autonomía de la autoridad administrativa (INDECOPI). Una gestión basada en la celeridad procesal y la transparencia es determinante para reducir la asimetría informativa y garantizar la eficacia en el cobro de las acreencias dentro del marco del sistema concursal peruano.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Respecto al objetivo general, orientado a determinar la relación entre el proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores, los resultados muestran una correlación positiva de magnitud moderada ($Rho = 0.656$; $p = 0.004$). Los datos demuestran que un sistema concursal con ejecución estructurada actúa como un mecanismo real de resguardo para el crédito de las MYPES. Este hallazgo discrepa de lo expuesto por Bautista (2023) y Cárdenas (2021), quienes atribuyen al sistema peruano una baja efectividad recuperatoria. No obstante, la evidencia obtenida confirma que la eficiencia operativa es el factor determinante para la satisfacción de acreencias, cumpliendo con la finalidad de la Ley General del Sistema Concursal de proteger el derecho de crédito de forma verificable.

En relación con el primer objetivo específico, vinculado con la normativa legal aplicable en el proceso concursal, se identificó una correlación positiva de magnitud muy fuerte ($Rho = 0.777$). Este resultado indica que la claridad y suficiencia de las leyes concursales son piezas fundamentales para garantizar la seguridad jurídica de los acreedores. El hallazgo coincide con los planteamientos de Basabe (2024), quien resalta que la simplificación normativa facilita la tutela del crédito. No obstante, este resultado contrasta con lo expuesto por Santelices (2021) y García (2020), quienes advierten sobre vacíos normativos y privilegios legales que vulneran el principio de igualdad entre acreedores (*par conditio creditorum*). Los resultados de esta investigación confirman que una normativa transparente y una declaración adecuada de los derechos constituyen elementos esenciales para reducir los riesgos de desprotección financiera en las MYPES.

En relación con el segundo objetivo específico, vinculado con las etapas del procedimiento concursal, se obtuvo la correlación más alta del estudio ($Rho = 0.867$), revelando que la naturaleza y el rigor en el desarrollo de cada etapa procesal determinan la vulnerabilidad de los acreedores. Estos datos evidencian que el cumplimiento de los plazos y

la virtualidad de las etapas impactan directamente en la protección del crédito, convergiendo con lo analizado por Olaya (2023) sobre la eficacia de los modelos acelerados para evitar la disolución empresarial. Por el contrario, los resultados discrepan de la realidad descrita por Perales y Vichez (2025), quienes señalan que la burocracia y la lentitud institucional son barreras estructurales. Estos hallazgos confirman que el respeto a las etapas procesales es un factor determinante que refuerza la necesidad de mecanismos de control que evalúen periódicamente el avance del procedimiento para garantizar un resguardo efectivo.

En relación con el tercer objetivo específico, vinculado con el rol de la autoridad concursal, los resultados muestran una relación positiva fuerte ($Rho = 0.807$), evidenciando que la gestión de la autoridad condiciona la toma de decisiones y la propensión a la recuperación del crédito. Se evidenció que una administración imparcial y transparente por parte del Indecopi es determinante para salvaguardar los intereses de las empresas en insolvencia, resultado que se respalda en las recomendaciones de Cárdenas (2021) y Bautista (2023) sobre la necesidad de fortalecer la institucionalidad para mejorar la predictibilidad del sistema. Asimismo, la evidencia empírica de esta investigación muestra que un rol activo de la autoridad no solo mejora la satisfacción de las deudas, sino que reduce la distorsión del mercado y promueve la sostenibilidad económica, generando redes de protección estructurada para las MYPES frente a escenarios de crisis.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Los resultados confirman que el proceso concursal se relaciona de manera significativa con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana durante el 2025, obteniéndose una correlación positiva moderada ($Rho = 0.656$; $p = 0.004$). Se concluye que un sistema concursal que opera bajo principios de predictibilidad y orden permite que los acreedores perciban un resguardo real de sus acreencias frente a la insolvencia del deudor. Este escenario demuestra que la eficacia del proceso no es solo un trámite administrativo, sino un parámetro indispensable para garantizar la seguridad jurídica y reducir la incertidumbre financiera en el sector de las mypes.
- 6.2. Se concluye que existe una relación positiva de magnitud muy fuerte ($Rho = 0.777$) entre la normativa legal aplicable y la protección de los derechos de los acreedores. La claridad y suficiencia de las normas concursales reducen sustancialmente la probabilidad de que los acreedores vean vulnerados sus créditos por vacíos o interpretaciones ambiguas. Cuando la normativa es transparente y se aplica de manera uniforme, se fortalece la confianza en el sistema y se garantiza el principio de igualdad (*par conditio creditorum*). En términos legales, esta solidez normativa minimiza los incentivos para prácticas abusivas por parte del deudor y eleva la fiabilidad de los mecanismos de recuperación de deudas.
- 6.3. Las etapas del procedimiento concursal, particularmente su duración, el cumplimiento de plazos y la participación efectiva, influyen de forma directa y determinante en la protección de los acreedores, evidenciando la correlación más alta de la investigación ($Rho = 0.867$). Se concluye que la celeridad procesal y el rigor en cada etapa determinan la viabilidad de la recuperación del crédito; por el contrario, la burocracia y los plazos excesivos incrementan la fragilidad del sistema y diluyen la posibilidad de un pago efectivo. El respeto irrestricto al cronograma procesal es un factor estructural que evita la disolución

innecesaria de empresas viables y garantiza que el acreedor ejerza un control real sobre el destino del patrimonio concursal.

6.4. El rol de la autoridad concursal, específicamente la gestión técnica e imparcial del Indecopi, influye directamente en la propensión a una protección efectiva de los derechos de los acreedores, con una correlación positiva fuerte ($Rho = 0.807$). Se evidenció que cuando la autoridad garantiza el acceso oportuno a la información y actúa con transparencia, los contribuyentes y acreedores perciben una mayor equidad procesal. Los hallazgos permiten concluir que la protección de los derechos de los acreedores no es un factor aislado, sino la convergencia de tres elementos clave: la solidez de la normativa, el cumplimiento estricto de las etapas procesales y la eficiencia de la autoridad. Este entramado evidencia la necesidad de fortalecer la institucionalidad concursal para asegurar la sostenibilidad económica y el resguardo efectivo del crédito en el entorno de las MYPES.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda que las MYPES de Lima Metropolitana fortalezcan su conocimiento y preparación preventiva frente a situaciones de crisis financiera, mediante el diseño de planes de contingencia internos y la asesoría oportuna en materia concursal. La articulación anticipada entre la gestión financiera, el flujo de caja y las obligaciones con los acreedores permite detectar riesgos de insolvencia a tiempo y reduce la exposición a liquidaciones forzosas, evitando la pérdida de la unidad productiva. Las MYPES deben adoptar un enfoque integral de viabilidad que combine el ordenamiento administrativo, la reestructuración financiera y el uso estratégico de las herramientas legales para salvaguardar tanto el patrimonio empresarial como el derecho de crédito de sus acreedores.
- 7.2. Se recomienda que las MYPES e instituciones del sector promuevan la difusión, capacitación y simplificación en el acceso a la normativa legal aplicable del sistema concursal, asegurando que las reglas de juego sean claras, predictibles y equitativas para todos los actores involucrados. Las organizaciones empresariales deben implementar talleres y guías accesibles sobre los derechos de los acreedores y los mecanismos de protección del crédito frente a la insolvencia. El conocimiento oportuno de las leyes vigentes elimina barreras de información, reduce los espacios para prácticas abusivas o dilataciones informales por parte de los deudores y eleva la fiabilidad y consistencia de los acuerdos de reestructuración bajo el principio de igualdad (*par conditio creditorum*).
- 7.3. Se recomienda que las autoridades competentes y las MYPES optimicen la celeridad, transparencia y predictibilidad de las etapas del procedimiento concursal, utilizando herramientas tecnológicas y canales digitales que simplifiquen la tramitación y el control de los plazos legales. Dado que la duración excesiva de los procesos diluye el valor de los activos y perjudica la recuperación efectiva del crédito, es indispensable que los acreedores participen activamente en las juntas y etapas procesales a través de plataformas virtuales

centralizadas. Este dinamismo procedimental reduce drásticamente los costos de transacción, evita la pérdida de valor por el paso del tiempo y garantiza que el procedimiento sea un vehículo eficiente de protección y no un obstáculo burocrático.

- 7.4. Se recomienda que el Indecopi fortalezca su rol supervisor mediante la implementación de un Software de Alerta Temprana (SAT), similar a los modelos de la Unión Europea, que cruce datos financieros y tributarios para identificar riesgos de insolvencia de forma preventiva. Asimismo, se propone la creación de un Observatorio de Datos Abiertos que facilite el seguimiento de activos en tiempo real y la fiscalización rigurosa de los administradores concursales. Este rol activo es determinante para mitigar la asimetría informativa, prevenir el fraude concursal y consolidar un entorno de confianza que garantice la sostenibilidad económica y el resguardo efectivo del crédito de las MYPES.

VIII. REFERENCIAS

- Acosta, D., Rodríguez, W., Peñaherrera, M., García, S., y La O Mendoza, Y. (2021). Metodología de la investigación en la educación superior. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(4), 283–293. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2167>
- Administrative Office of the United States Courts. (2011). *Chapter 11 - Bankruptcy basics*. United States Courts. <https://www.uscourts.gov/court-programs/bankruptcy/bankruptcy-basics/chapter-11-bankruptcy-basics>
- Álvarez, R. (2020). *Metodología de la investigación: Fundamentos y aplicaciones prácticas*. Editorial San Marcos.
- André, C., y Demmou, L. (2022). *Mejorar los marcos de insolvencia para apoyar la renovación económica*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/8ef45b50-en>
- Arana, C. (7 de noviembre de 2022). *El sistema concursal en el derecho peruano: ¿Es conveniente para una empresa someterse a un procedimiento concursal?* Enfoque Derecho. <https://enfoquederecho.com/el-sistema-concursal-en-el-derecho-peruano-es-conveniente-para-una-empresa-someterse-a-un-procedimiento-concursal/>
- Arias, J., y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting E.I.R.L. <https://hdl.handle.net/20.500.12390/2260>
- Basabe, G. (2024). *Ley concursal: procedimiento especial para microempresas. Consideraciones del plan de continuación*. [Tesis de pregrado, Universidad de Valladolid]. Repositorio de la Universidad de Valladolid. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/73780>
- Bautista, A. (2023). *Eficiencia del sistema concursal para la recuperación del crédito*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/8bce1181-d28e-40c2-9946-c78cfe22e6d6/full>

- Bazán, C., Chávez, M., y Salazar, J. (2021). *Procedimiento concursal Fast Track Parc 2.0 frente al COVID-19 en Perú*. [Tesis de maestría, ESAN]. Repositorio ESAN. <https://repositorio.esan.edu.pe/items/fb714e1b-58c5-4cbb-83b3-3e16aef75c40>
- Begazo, R., y Oliva, P. (2025). *La protección del acreedor laboral en el Derecho concursal peruano: Problemática y propuestas desde el Derecho comparado*. [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Repositorio Universidad de Piura. <https://pirhua.udep.edu.pe/item/5303114e-19b3-4062-86dc-959b51679d01>
- Bermejo, N. (2004). Los efectos del concurso sobre los créditos. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, *I*(11), 11–46. <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/download/6171/6626>
- Bonet, O., Mazot, A., Casanova, M. y Cruz, N. R. (2023). Proyecto de investigación y tesis. Guía para su elaboración. *MediSur*, *21*(1), 274–288. <https://www.medigraphic.com/pdfs/medisur/msu-2023/msu231x.pdf>
- Cáceres, M. (2023). *La protección de los acreedores en la liquidación*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional de Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/194317>
- Campins, J. (2018). *Historia del derecho concursal: De la quiebra al concurso moderno*. Atelier Editorial.
- Canalle, R. (18 de abril de 2023). *Apuntes sobre la incidencia del procedimiento sancionador en el procedimiento concursal*. AGNITIO. <https://agnitio.pe/articulo/apuntes-sobre-la-incidencia-del-procedimiento-sancionador-en-el-procedimiento-concursal/>
- Cárdenas, J. (2021). *Sistema concursal peruano: Necesidad de protección de empresas viables que atraviesan periodos de crisis financieras*. [Tesis de maestría, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3150>

- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. (2019). *Código Nacional de la Integridad Científica*. CONCYTEC. <https://hdl.handle.net/20.500.12390/2193>
- Cruzado, J. (2021). *Causas inminentes del desfase de la concurrencia a un procedimiento concursal ordinario regulado en la Ley General del Sistema Concursal dentro del periodo 2018–2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio UPN. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/28561>
- Decreto Supremo N.º 013-2013-PRODUCE. Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial. (27 de diciembre de 2013). https://transparencia.produce.gob.pe/images/produce/elecciones-mype/2025/Marco%20Normativo/DS_N_013_2013_PRODUCE.pdf
- Del Águila, C. (2003). Poniendo los puntos sobre las íes: Objetivos, principios y líneas matrices del Sistema Concursal. *Foro Jurídico*, 1(2), 64–72. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18283>
- Echaíz, D. (13 de enero de 2016). *Los diez principios jurídicos del Derecho Concursal*. La Ley. <http://laley.pe/not/3031/los-diez-principios-juridicos-del-derecho-concursal->
- Expediente N.º 01871-2012-PA/TC-Lima. (27 de septiembre de 2012). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/01871-2012-AA.html>
- Expediente N.º 05416-2016-PA/TC-Lima. (16 de agosto de 2018). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/05416-2016-AA%20Interlocutoria.pdf>
- Fabres, P. (2023). *Análisis de la protección financiera concursal*. [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional de Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/197017>
- Fernández, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3), 65–76. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>

- García, J. (2020). *La protección del crédito tributario en el proceso concursal: Relevancia o injerencia*. [Tesis de doctorado, Universidad de Valencia]. Repositorio de la Universidad de Valencia. <https://roderic.uv.es/items/4fe50dd8-c806-47c6-a87e-609dd72580ba>
- Guevara, G., Verdesoto, A., y Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas y de investigación-acción). *Recimundo*, 4(3), 163–173. <http://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.
- Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal. (2019). *Derecho concursal iberoamericano: Realidad y perspectivas*. Legis. <https://www.institutoiberoamericanoderechoconcursal.org/images/libros/Libro-XV-aniversario-Derecho-Concursal-Iberoamericano.pdf>
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. (16 de abril de 2021). *Etapas del procedimiento concursal en Indecopi*. <https://www.gob.pe/13364-etapas-del-procedimiento-concursal-en-indecopi>
- Ley 1116 de 2006. Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. (27 de diciembre de 2006). Diario Oficial N.º 46494. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=22657
- Ley N.º 20720. Sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo. (30 de diciembre de 2013). <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1058072>

Ley N.º 27809. Ley General del Sistema Concursal. (5 de agosto de 2002).

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B7D2BCF5E597A9C005257E2700545259/\\$FILE/2_LEY_27809_08_08_2002.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B7D2BCF5E597A9C005257E2700545259/$FILE/2_LEY_27809_08_08_2002.pdf)

Ministerio de la Producción. (2024). *Las MIPYME en cifras 2022*. Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos.

<https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/oe-documentos-publicaciones/publicaciones-anuales/item/1170-las-mipyme-en-cifras-2022>

Moscoso-Zamora, V., Chagerben-Salinas, L., Soto-Galarza, B., y Medrano-Freire, E. (2025).

Fundamentos y aplicaciones empresariales de la metodología de la investigación científica: Un análisis integral. *ReiComunicar*, 8(16), 45–63.
<https://doi.org/10.46296/rc.v8i16.0374>

Nyoni, E. (2020). *Directors' Duties in Relation to Creditor Protection in Developing Countries*

using a Comparative Study of United Kingdom (UK) and Zambia. [Tesis de doctorado, University of Huddersfield]. Repository University of Huddersfield.
https://pure.hud.ac.uk/ws/portalfiles/portal/71205999/FINAL_THESIS_Nyoni.pdf

Olaya, M. (2023). *Análisis del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)*

frente al Procedimiento Concursal Preventivo del Indecopi. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Académico de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/entities/publication/d088d453-9765-5bcf-a3b8-7822d1bafbc9>

Otzen, T., y Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio.

International Journal of Morphology, 35(1), 227–232. <https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

- Perales, L., y Vichez, K. (2025). *Eficacia del sistema concursal en los procedimientos de refinanciación y reestructuración patrimonial de micro y pequeñas empresas peruanas*. [Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/14733>
- Porral, A. (2025). *La protección de los acreedores en procedimientos de insolvencia transfronterizos*. [Tesis de maestría, Universidad de Lund]. Repository Lund University. <https://lup.lub.lu.se/student-papers/record/9195735>
- Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. (5 de mayo de 2020). Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2020/05/05/1/con>
- Rojo, R. (2009). *Derecho concursal: Perspectiva europea y latinoamericana*. Civitas.
- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., y Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica. <https://doi.org/10.55204/PMEA.17>
- Sánchez, R. (2025). *La acción individual de responsabilidad como herramienta de protección de los acreedores de sociedades de capital en situación concursal*. [Tesis doctoral, Universidad de Murcia]. Repositorio Institucional Universidad de Murcia. <https://hdl.handle.net/10201/151140>
- Santelices, G. (2021). *Resguardo de los acreedores en el procedimiento concursal de liquidación*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional de Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/178675/Resguardo-de-los-acreedores-en-el-procedimiento-concursal-de-liquidacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Seguier, G., y Cutti, F. (2023). *Consideraciones sobre los acreedores de consumo en el procedimiento concursal ordinario peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Institucional de la Universidad San Ignacio de Loyola. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/347c4ad7-bf6e-402b-bee7-ed2009632987/content>

World Bank. (2020). *Doing Business 2020: Comparing business regulation in 190 economies*.

World Bank. <https://doi.org/10.1596/978-1-4648-1440-2>

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

PROCESO CONCURSAL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACREEDORES DE MYPES EN LIMA METROPOLITANA, 2025						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES			
Problema General ¿Cuál es la relación entre el proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025?	Objetivo General Determinar la relación entre el proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.	Hipótesis General El proceso concursal se relaciona significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.	Variable independiente. Proceso concursal			
Problemas específicos ¿Cuál es la relación entre la normativa legal aplicable en el proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025?	Objetivos específicos Determinar la relación entre la normativa legal aplicable en el proceso concursal y la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.	Hipótesis específicas La normativa legal aplicable en el proceso concursal se relaciona significativamente con la protección de los derechos de los acreedores de las MYPES en Lima Metropolitana, 2025.	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
			Normativa legal aplicable	Claridad de la normativa	1, 2	Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Indeciso (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1)
				Suficiencia normativa	3	
				Percepción sobre la aplicación de la normativa	4	
			Etapas del procedimiento	Duración de las etapas procesales	5, 6	
				Cumplimiento de plazos legales	7	
				Participación de los acreedores en cada etapa	8	
			Rol de la autoridad concursal	Imparcialidad en la toma de decisiones	9, 10	
				Percepción sobre la gestión del procedimiento	11	
				Acceso y transparencia de la información	12	
Variable dependiente. Protección de los derechos de los acreedores						
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala y valores			
Acceso a información y participación	Acceso oportuno a la información	1, 2	Totalmente de acuerdo (5)			
	Participación efectiva en la junta de acreedores	3	De acuerdo (4) Indeciso (3)			

Anexo B. Instrumento de recolección de datos

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

	Variable independiente: Proceso concursal	1	2	3	4	5
	Dimensión. Normativa legal aplicable					
1	¿Considera que la normativa concursal es clara para que las MYPES comprendan sus derechos y obligaciones?					
2	¿La normativa concursal presenta claridad suficiente para evitar confusión en los acreedores?					
3	¿La normativa vigente cubre adecuadamente las situaciones que enfrentan las MYPES en el proceso concursal?					
4	¿En la práctica, la normativa concursal se aplica de manera uniforme y efectiva?					
	Dimensión. Etapas del procedimiento					
5	¿Las etapas del procedimiento concursal se desarrollan en plazos razonables?					
6	¿La duración de las etapas del procedimiento concursal es adecuada para proteger los derechos de los acreedores?					
7	¿Los plazos legales establecidos en el procedimiento concursal son respetados por la autoridad?					
8	¿Los acreedores tienen participación efectiva en cada una de las etapas del proceso concursal?					
	Dimensión. Rol de la autoridad concursal					

9	¿La autoridad concursal actúa con imparcialidad en la resolución de controversias?					
10	¿Las decisiones de la autoridad concursal se adoptan sin favorecer indebidamente a determinadas partes?					
11	¿La autoridad concursal gestiona de manera eficaz el desarrollo del procedimiento?					
12	¿La información proporcionada por la autoridad concursal es transparente y accesible para los acreedores?					

	Variable dependiente: protección de los derechos de los acreedores	1	2	3	4	5
	Dimensión. Derecho de información y participación					
1	¿Los acreedores reciben información oportuna sobre el avance del proceso concursal?					
2	¿Los acreedores tienen acceso adecuado a información relevante durante el proceso concursal?					
3	¿Los acreedores participan activamente en las juntas convocadas dentro del procedimiento?					
4	¿La opinión de los acreedores tiene una incidencia real en las decisiones adoptadas en el proceso concursal?					
	Dimensión. Derecho de crédito					
5	¿El procedimiento garantiza un reconocimiento justo y adecuado de los créditos presentados por los acreedores?					
6	¿La prelación establecida en la ley se cumple de manera equitativa para todos los acreedores?					
7	¿En la práctica, el pago a los acreedores respeta lo establecido por la normativa concursal?					
8	¿Los acreedores logran recibir efectivamente el pago de sus créditos reconocidos en el procedimiento?					

	Dimensión. Garantías procesales					
9	¿El proceso concursal se desarrolla con la celeridad suficiente para proteger los derechos de los acreedores?					
10	¿El proceso concursal se desarrolla en tiempos adecuados que favorecen la satisfacción de los acreedores?					
11	¿Los acreedores pueden acceder fácilmente a mecanismos de impugnación cuando lo consideran necesario?					
12	¿Todos los acreedores reciben un trato igualitario en el proceso concursal, sin privilegios indebidos?					

Anexo C. Validación de instrumentos

Validez del instrumento

La validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández et al., 2014).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema.

El instrumento de medición fue sometido a juicio de expertos para su validación de instrumentos, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 32

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Decisión
Dr. Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro	Sí existe suficiencia
Dr. Monrroy Aime, Julian	Sí existe suficiencia

Certificado de validación de instrumentos

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I.DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre : Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro
 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento : Rodriguez Velazco, Cinthya Magdalena

II.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y <i>Comprensible</i> .					✓
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					✓
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					✓
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					✓
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					✓
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					✓
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$$

50

III. Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

...La Variable independiente con la Variable dependiente están acorde con los temas
 ...métricos de la investigación y guarda relación con las dimensiones; es aplicable:.....

Lugar: Lima 18 de Set del 2025.

Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

I.DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : DR. MONRROY AIME JULIAN
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : Rodriguez Velazco, Cinthya Magdalena

II.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		↓	↓	↓	↓	
		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \underline{\quad 50 \quad}$$

III. **Calificación global** (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1.00]

IV. Calificación de aplicabilidad

.....Aprobado.....

Lugar: Lima...23..de...Setiembre.....del 2025.....


 Firma del Juez

Anexo D. Prueba de confiabilidad

Para determinar la consistencia interna de los instrumentos aplicados, se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach. La interpretación de los valores obtenidos se realizó bajo los criterios de confiabilidad estándar, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 33

Interpretación de los resultados del Alfa de Cronbach

Resultados	Nivel de confiabilidad
Coeficiencia alfa > 0.9	Excelente
Coeficiencia alfa > 0.8	Bueno
Coeficiencia alfa > 0.7	Aceptable
Coeficiencia alfa > 0.6	Cuestionable
Coeficiencia alfa > 0.5	Pobre
Coeficiencia alfa > 0.4	Inaceptable

Nota. Para determinar la consistencia interna de los instrumentos de recolección de datos, se aplicó el coeficiente Alfa de Cronbach. Esta prueba estadística permite verificar el grado de correlación entre los ítems, garantizando que el instrumento mida de manera estable y libre de errores las variables propuestas. Para este análisis, se procesó la información recolectada de la muestra total de 80 participantes, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 34

Instrumentos validados para realizar el Alfa de Cronbach

		N	%
Casos	Valido	80	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	80	100,0

Tabla 35*Resultados de confiabilidad por variable*

Variable	Alfa de Cronbach	Nro. elementos
Proceso concursal	,956	12
Los derechos de los acreedores	,953	12

Nota. Como se puede observar en la Tabla 34, el instrumento utilizado para la variable independiente obtuvo un Alfa de Cronbach de ,956, mientras que para la variable dependiente se alcanzó un valor de ,953. De acuerdo con los baremos de interpretación establecidos, ambos resultados superan el umbral de 0,90, lo que indica que los instrumentos poseen una confiabilidad excelente. Por consiguiente, los cuestionarios son válidos y consistentes para proceder con el análisis de los resultados y la contrastación de las hipótesis.

Anexo E. Prueba de normalidad

Para seleccionar el estadístico de prueba adecuado para la contrastación de las hipótesis, se realizó un análisis de normalidad de los datos. Dado que la muestra del presente estudio está conformada por **80 participantes**, se aplicó el estadístico de **Kolmogorov-Smirnov** (con corrección de Lilliefors), el cual es el indicado para muestras superiores a 50 sujetos.

Tabla 36

Pruebas de normalidad para las variables Proceso concursal y Protección de los derechos de los acreedores

	Kolmogorov - Smirnov			Shapiro - Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Proceso concursal	,148	80	<.001	,868	80	<.001
Protección de los derechos de los acreedores	,158	80	<.001	,913	80	<.001

Nota. En la tabla de normalidad presentada, se observa que tanto la variable Proceso concursal como la variable Protección de los derechos de los acreedores obtuvieron un valor de significancia (Sig.) de <.001. Al ser estos valores menores al nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se procede a rechazar la hipótesis nula de normalidad.

Por consiguiente, se determina que los datos presentan una distribución no paramétrica. En tal sentido, para la contrastación de las hipótesis de investigación, se justifica técnicamente el uso del coeficiente de correlación Rho de Spearman.